PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA (PROCEDIMIENTO ABIERTO SEGÚN EL ARTÍCULO 156 LCSP) Nº 040-2024-0016, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, PARA MUTUA UNIVERSAL- MUGENAT, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 10.

Las secciones de este cuadro completan la información de las **cláusulas administrativas (CA)** que aparecen a continuación.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN (CCC)

A. OBJETO DEL COI	NTRATO	
Objeto del contrato:	Contratación del servicio de asistencia técnica para el mantenimiento de la aplicación de recursos humanos en entorno SAP de Mutua Universal.	
Clasificación del contrato:	Contrato de Servicios	
Código CPV y Descripción:	72267000-4 - Servicios de mantenimiento y reparación de software	
División en lotes:	No □Sí, en concreto: Para la contratación de este servicio, y tras el oportuno examen de las necesidades a satisfacer, el Órgano de contratación considera necesario plantear el contrato del servicio de forma integral, sin efectuar división alguna en lotes. Esta no división no es susceptible de realizarse independientemente, debido a su naturaleza. Se trata de un contrato de Servicio donde existe una única unidad funcional, la cual hace imposible su división en lotes.	
Necesidad a satisfacer e idoneidad del contrato:	La presente licitación debe permitir la prestación del servicio de de mantenimiento de la aplicación de recursos humanos en entorno SAP. El alcance incluye el diseño técnico, desarrollo, pruebas e implantación de los siguientes tipos de tareas, en el ámbito de recursos humanos: • Desarrollo de nuevos proyectos • Mantenimiento Evolutivo • Mantenimiento Preventivo • Mantenimiento Correctivo • Soporte y atención a Usuarios Mutua Universal no dispone de personal con el conocimiento y disponibilidad para llevar a cabo dicho servicio por lo que requiere externalizarlo	
Posible subrogación laboral:	⊠No □Sí:	

B. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL		
	□No ⊠Sí, en concreto:	
Requiere Tratamiento de Datos:	Adicionalmente a las previsiones contenidas en el presente apartado, serán de aplicación aquellas contenidas en la CA 37 del presente pliego.	

Firmado por: JORDI TARRES Avda. Tibidabo, nº 17-19 (08022) Barcelona Cargo: Director Análisis y Desarrollo

B. PROTECCIÓN DE	DATOS DE CAR	ÁCTER PERSONA	\L	
Tipo d	Tipo de Tratamiento a realizar			
□ Red	cogida		☐ Difusión	
□ Re	gistro (si geolocaliz	zación)	☐ Interc	onexión
☐ Est	ructuración		□ Cotejo	0
□ Мо	dificación		☐ Limita	nción
☐ Coi	nservación/Almace	enamiento	☐ Supre	esión
⊠ Ext	racción		☐ Destri	ucción
⊠ Coi	nsulta		☐ Otros	(describir):
☐ Coi	municación por tra	nsmisión		
Medic	s del tratamiento			
	ormáticos	☐ Físicos		□ Mixtos
Univers	sal, como respons a adjudicataria,	sable del fichero, f	facilitará e	e de contratación, Mutua el acceso por parte de la camiento, a la siguiente
Catego	rías de interesad	os		
-	Empleado			
Tipolog	gía de datos trata	dos		
- - - -	Nombre empleado DNI empleado Telefono empleado Email empleado			

C. PROCEDIMIENTO	C. PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN				
Tipo de procedimiento:	⊠Contrato sujeto a regulación armonizada □Contrato no sujeto a regulación armonizada				
Normativa aplicable:	Artículo 156 LCSP.				
Tramitación:	☑ Ordinaria □ Urgente				
Admisión de variantes:	⊠ No □Sí				

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CONCEPTO PRESUPUESTARIO			
Presupuesto base de licitación:	Ciento diecinueve mil setecientos noventa euros (118.991,40 euros), IVA incluido.		

Firmado por: JORDI TARRES Avda. Tibidabo, nº 17-19 (08022) Barcelona Cargo: Director Análisis y Desarróllo Pecha: 12-02-2024 16:13:22

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CONCEPTO PRESUPUESTARIO

	% VEC	CONCEPTO	€ (Sin Impuestos)	€ (con impuestos Impuestos)
	84,00	Costes Directos:	82.605,60	99.952,78
Desglose presupuesto base de licitación:	10,00	Costes Indirectos:	9.834,00	11.899,14
	6,00	Beneficio Industrial (6%)	5.900,40	7.139,48
	0,00	Prórrogas (3)	295.020,00	356.974,20
	11 0.00 1	Modificaciones previstas 00%	0,00	0,00
	100,00	TOTAL	393.360,00	475.965,60

En la determinación del presente presupuesto base de licitación, que ha sido elaborado con el fin de adecuarse al precio de mercado, han sido considerados los costes, directos e indirectos indicados en el artículo 100 LCSP.

Desglose	Anualidad	Presupuesto	IVA	Total
presupuesto base por	Ejercicio 2024 1/9/2024 a 31/12/2024	32.780,00€	6.883,80 €	39.663,80 €
anualidades presupuestarias:	Ejercicio 2025 1/1/2025 a 31/8/2025	65.560,00€	13.767,60 €	79.327,60 €
Aplicación presupuestaria:	22782			
Tramitación anticipada:	⊠No □Sí			
Gasto plurianual:	□No ⊠Sí			
Determinación del precio:	☐ A tanto alzado ⊠Por precios unitarios			
Forma de pago:	De conformidad con la CA 31 . Se prevén condiciones específicas para el pago del precio del contrato:			

Firmado por: JORDI TARRES Avda. Tibidabo, nº 17-19 (08022) Barcelona Cargo: Director Análisis y Desarrollo

D. PRESUPUEST	TO BASE DE LICITACIÓN Y CONCEPTO PRESUPUESTARIO
	⊠No □Sí, en concreto:
Requisitos de la factura:	De conformidad con la CA 31 . Se prevén requisitos específicos adicionales para la factura/s que deba emitir el adjudicatario del contrato: □No ⊠Sí, en concreto:
	Se emitirá una única factura mensual, por meses vencidos, en la que deberá constar el número de pedido y el número de contrato, que previamente serán facilitados por Mutua Universal al adjudicatario.
Revisión del precio:	⊠ No □ Sí

E. VALOR	E. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO				
Valor estimado del contrato	Trescientos noventa y tres mil trescientos sesenta euros (393.360,00€), IVA excluido.				
		Importe sin IVA	IVA	Importe con IVA	
	Presupuesto base	98.340,00 €	20.651,40 €	118.991,40 €	
	de licitación	96.340,00 €	20.051,40 €	116.991,40 €	
Desglose valor	Importe de la prórroga 1	98.340,00 €	20.651,40 €	118.991,40 €	
estimado del contrato	Importe de la prórroga 2	98.340,00 €	20.651,40 €	118.991,40 €	
	Importe de la prórroga 3	98.340,00 €	20.651,40 €	118.991,40 €	
	Valor estimado del contrato	393.360,00 €	82.605,60 €	475.965,60 €	

F. PLAZO DE DURA	CIÓN DEL CONTRATO, PRÓRROGAS Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN
Duración inicial del contrato (en meses):	Doce (12) meses
Posibilidad de prórroga:	□No ⊠Sí
Duración de la prórroga:	Doce (12) meses
Número máximo de prórrogas:	Tres (3)
Plazo para efectuar el preaviso para prorrogar el contrato:	Dos (2) meses de antelación a la finalización de la duración del contrato.

Firmado por: JORDI TARRES Avda. Tibidabo, nº 17-19 (08022) Barcelona Cargo: Director Análisis y Desarrollo Fecha: 12-02-2024 16:13:22

F. PLAZO DE DURA	CIÓN DEL CONTRATO, PRÓRROGAS Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN
Lugar de prestación del objeto del contrato:	En el centro de trabajo de Mutua Universal, situado en la c/ Muntades, nº 11 - Polígono Industrial Mas Blau, en la localidad Prat de Llobregat (Barcelona) o en las oficinas del proveedor (en la provincia de Barcelona), según necesidades del proyecto que establecerá Mutua Universal.

G. CAUSAS DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		
Causas de modificación contractual	⊠No se establecen modificaciones previstas. □Sí se establecen modificaciones previstas de conformidad con el artículo 204 LCSP:	

H. GARANTÍAS	H. GARANTÍAS		
Garantía provisional:	⊠No □Sí		
Garantía definitiva:	⊠No □Sí		
Garantía complementaria:	⊠No □Sí		

	EMPRESARIAL; HABILITACIÓN EMPRESARIAL; SOLVENCIA NANCIERA; Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL			
Clasificación empresarial:	⊠No se exige □Sí, en concreto:			
Requisitos de habilitación / empresarial / profesional o de capacidad de contratar:	¿Se exige una habilitación empresarial y/o profesional concreta, o un requisito específico de capacidad para contratar para la prestación del servicio objeto del presente contrato?			
Solvencia económica y financiera	Los licitadores deberán manifestar, a través de la presentación del DEUC en sede del Sobre Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de su oferta, el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera definidos a continuación. La acreditación de los requisitos de solvencia económica y financiera resultará preceptiva para aquel licitador que sea propuesto adjudicatario. Requisitos específicos de solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos deberá ser, al menos, una vez el valor anual medio del contrato, equivalente a 98.340,00 euros (IVA excluido).			
Solvencia técnica y profesional	Los licitadores deberán manifestar, a través de la presentación del DEUC en sede del Sobre Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de su oferta, el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica y profesional definidos a continuación. La acreditación de los requisitos de			

Firmado por: JORDI TARRES Avda. Tibidabo, nº 17-19 (08022) Barcelona Cargo: Director Análisis y Desarrollo

I.				EMPRESARIAL;	SOLVENCIA
	ECONÓMICA Y FI	NANCIERA; Y SOL	VENCIA TÉCNIC	A Y PROFESIONAL	
		colvensie técnice	v profesional	rocultorá proceptiva	nore equal

solvencia técnica y profesional resultará preceptiva para aquel licitador que sea propuesto adjudicatario.

☑ Una relación de los principales servicios o trabajos efectuados de la misma o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en curso de, como máximo en los últimos 3 años, en la que se indique el importe, fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Se debe acreditar que el importe anual acumulado de los servicios del año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, equivalente a 68.838,00 euros (IVA excluido).

J. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES □ No ☑Sí, en concreto: Los/las licitadores/as, además de acreditar su solvencia por los medios indicados anteriormente deberán comprometerse a la adscripción para la ejecución del contrato de los medios personales que se indican en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones técnicas. que mantendrán durante toda la duración del contrato, así como en sus eventuales prórrogas, debiendo comunicar a Mutua Universal, cualquier modificación o sustitución de dichos medios.

K. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO		
Cesión del contrato:	No se autoriza la cesión del presente contrato.	
Subcontratación:	 Se permite la subcontratación del contrato. No se permite en relación a aquellas tareas críticas que deban ser ejecutadas necesariamente por el contratista principal y que se indican a continuación: El perfil que realice la prestaciones del servicio. 	

L. MESA DE CONTRATACIÓN ¿Se constituye mesa de contratación? □ No □ Sí, con la siguiente composición: La Mesa de contratación estará constituida por el Director del Área de Análisis y Desarrollo, en calidad de Presidente/a, un vocal de un área independiente al área funcional y un asesor jurídico que actuará como secretario, actuando estos dos últimos miembros con voz, pero sin voto. Asimismo, el Director del Área de Análisis y Desarrollo podrá proponer la asistencia de aquellos vocales que se consideren oportunos en cada procedimiento.

Firmado por: JORDI TARRES Avda. Tibidabo, nº 17-19 (08022) Barcelona Cargo: Director Análisis y Desarrollo Fecha: 12-02-2024 16:13:22

M. CONFIGURACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deben presentarse en los sobres electrónicos siguientes:

⊠Sobre Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos

⊠Sobre Oferta técnica evaluable mediante criterios sujetos a juicio de

⊠ Sobre Oferta económica y oferta técnica evaluable mediante criterios automáticos

N. CONTENIDO DEL SOBRE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE **LOS REQUISITOS PREVIOS**

Contenido del Sobre Documentación acreditativa cumplimiento de los requisitos previos:

☑ En el supuesto en que en el apartado B CCC, se haya indicado que el presente contrato dispone de tratamiento de datos de carácter personal, será necesario presentar Anexo Declaración responsable de cumplimiento de las medidas técnicas relativas a la normativa de protección de datos y de ubicación de los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos

☑ Anexo declaración responsable en materia de adscripción de medios

O. CONTENIDO DEL SOBRE OFERTA TÉCNICA EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR

criterios mediante sujetos a juicio de valor? Contenido del Sobre Oferta técnica evaluable mediante criterios sujetos a

juicio de valor:

técnica

¿Hay Sobre Oferta ☐ No hay Sobre Oferta técnica evaluable mediante criterios suietos a evaluable juicio de valor

☐ Hay Sobre Oferta técnica evaluable mediante criterios sujetos a juicio de valor.

- ☑ Documentación requerida para la realización de la valoración técnica de la oferta según lo estipulado en el apartado R CCC, que deberá seguir estrictamente el mismo orden que el establecido en dicho apartado.

P. CONTENIDO DEL SOBRE OFERTA ECONÓMICA Y OFERTA TÉCNICA EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS AUTOMÁTICOS

Contenido del Sobre Oferta económica y oferta técnica evaluable mediante criterios automáticos:

M ANEXO: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE CRITERIOS NO SUJETOS A JUICIO DE VALOR

Q. CONJUNTO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Criterios de adjudicación Puntuación Valoración Criterios de adjudicación 52 puntos evaluables de forma automática 49 Oferta económica

rırmado por: JORDI TARRES Avda. Tibidabo, no 17-19 (08022) Barcelona Cargo: Director Análisis y Desarrollo

7 de 59

Q. CONJUN	. CONJUNTO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		
	Disponer de la documentación que acredite la certificación oficial en SAP HR Developer		3
	Criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor		48 puntos
	Solución propuesta:		30
	✓ Propuesta técnica	0 a 10	10
	 ✓ Cobertura de requerimientos adicionales del equipo 	0 a 10	20
	Planificación y seguimiento del servicio	0 a 10	8
	Metodología y modelo de gestión del servicio	0 a 10	8
	Valor añadido	0 a 10	2

R. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR ¿Hay Sobre Oferta técnica evaluable mediante criterios sujetos a juicio de valor □ No hay Sobre Oferta técnica evaluable mediante criterios sujetos a juicio de valor □ Hay Sobre Oferta técnica evaluable mediante criterios sujetos a juicio de valor □ Hay Sobre Oferta técnica evaluable mediante criterios sujetos a juicio de valor □ Hay Sobre Oferta técnica evaluable mediante criterios sujetos a juicio de valor □ Hay Sobre Oferta técnica evaluable mediante criterios sujetos a juicio de valor □ Hay Sobre Oferta técnica evaluable mediante criterios sujetos a juicio de valor □ Hay Sobre Oferta técnica evaluable mediante criterios sujetos a juicio de valor □ Se valorará con una puntuación máxima de 48 puntos conforme al siguiente desglose y criterios: ■ Solución propuesta: se valorará en este apartado, con un máximo de 30 puntos, la propuesta técnica, y la cobertura de requerimientos adicionales de la forma siguiente: a) Propuesta técnica (10 puntos) Método de valoración: Se valorará la propuesta técnica de los licitadores considerando los siguientes aspectos: □ La comprensión global del servicio y su planteamiento adecuado. □ La cobertura de los requerimientos técnicos expuestos en el apartado de prescripciones técnicas. b) Cobertura de requerimientos adicionales del equipo (20 puntos) Método de valoración: Se valorará la cobertura de los requerimientos adicionales descritos en el apartado de prescripciones técnicas en base a los CV de los perfiles incluidos en la oferta.					
técnica mediante criterios sujetos a juicio de valor		DJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR			
siguiente desglose y criterios: • Solución propuesta: se valorará en este apartado, con un máximo de 30 puntos, la propuesta técnica, y la cobertura de requerimientos adicionales del equipo, de manera que los pesos se distribuyen de la forma siguiente: a) Propuesta técnica (10 puntos) Método de valoración: Se valorará la propuesta técnica de los licitadores considerando los siguientes aspectos: - La comprensión global del servicio y su planteamiento adecuado. - La cobertura de los requerimientos técnicos expuestos en el apartado de prescripciones técnicas. b) Cobertura de requerimientos adicionales del equipo (20 puntos) Método de valoración: Se valorará la cobertura de los requerimientos adicionales descritos en el apartado de prescripciones técnicas en base a	técnica evaluable mediante criterios sujetos a juicio de	i No nay Sobre Oferta tecnica evaluable mediante criterios sujetos a juicio de valor ⊠ Hay Sobre Oferta técnica evaluable mediante criterios sujetos a juicio			
los ov de los perfiles incididos en la oferta.	Criterios de adjudicación evaluables mediante	Se valorará con una puntuación máxima de 48 puntos conforme al siguiente desglose y criterios: • Solución propuesta: se valorará en este apartado, con un máximo de 30 puntos, la propuesta técnica, y la cobertura de requerimientos adicionales del equipo, de manera que los pesos se distribuyen de la forma siguiente: a) Propuesta técnica (10 puntos) Método de valoración: Se valorará la propuesta técnica de los licitadores considerando los siguientes aspectos: - La comprensión global del servicio y su planteamiento adecuado La cobertura de los requerimientos técnicos expuestos en el apartado de prescripciones técnicas. b) Cobertura de requerimientos adicionales del equipo (20 puntos) Método de valoración: Se valorará la cobertura de los requerimientos adicionales descritos en el apartado de prescripciones técnicas en base a			

Firmado por: JORDI TARRES Avda. Tibidabo, nº 17-19 (08022) Barcelona Cargo: Director Análisis y Desarrollo

R. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

- <u>Planificación y seguimiento del servicio</u>: Se valorará, con un máximo de 8 puntos, el siguiente aspecto:
 - Planificación y descripción de las fases del servicio
 - Gestión del cambio
- Metodología y modelo de gestión del servicio: Se valorarán, con un máximo de 8 puntos, los siguientes aspectos:
 - Las metodologías empleadas para la ejecución del servicio como la metodología propuesta para el control de calidad del servicio a desarrollar.
 - Niveles de servicio propuesto por cada tipo de servicio (Correctivo, Atención a Usuarios y Continuidad de Servicio) en base su criticidad.
 - El modelo de gestión del servicio, de gestión de la relación entre proveedor-cliente (reuniones, seguimiento, etc), de gestión de la calidad, de gestión del riesgo y de la seguridad, detallado, claramente especificado y que incluya todos los aspectos necesarios en este ámbito.
 - Se valorará la flexibilidad en la gestión del servicio para adaptarse a las necesidades y prioridades en cada momento.
- <u>Valor añadido</u>: Se valorarán, **con un máximo de 2 puntos**, los siguientes aspectos:
 - Se valorará cualquier aportación de valor añadido a los requerimientos expuestos en este Pliego, tales como: flexibilidad del equipo ante eventualidades, soporte del servicio por parte del proveedor, posibilidad de formación añadida al servicio, reducción del periodo de transición inicial. El importe de estas mejoras estará necesariamente incluido en el precio global ofertado.

La puntuación mínima de los criterios sujetos a juicio de valor para ser adjudicatario será de 30 puntos.

9 de 59

S. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Los siguientes criterios conforman los criterios de adjudicación evaluables de forma automática aplicables al presente procedimiento de licitación:

Oferta económica¹

Se valorará con una puntuación **máxima de 49 puntos**, aplicando la fórmula siguiente para las ofertas admitidas:

O = oferta económica a valorar

T = presupuesto base de licitación

b = 1 - O/T

Firmado por: JORDI TARRES Avda. Tibidabo, nº 17-19 (08022) Barcelona Cargo: Director Análisis y Desarrollo

¹ Sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido. Cualquier referencia a aquel Impuesto debe entenderse realizada, igualmente, al Impuesto General Indirecto Canario o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en los territorios en que rijan estas figuras impositivas.

S. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

 $P = 49 - {(bmax - b)/7}*100$

Otros criterios evaluables mediante fórmulas

Se valorará con una puntuación de 3 puntos aquellas propuestas que dispongan de la documentación que acredite la certificación oficial en SAP HR Developer, correspondiente a la persona propuesta para realizar el servicio.

Si no se presenta el documento que acredite la certificación solicitada, no se otorgará puntación para este criterio.

Las empresas licitadoras deberán presentar su proposición económica de acuerdo con el Anexo proposición económica y de criterios no sujetos a juicio de valor del Pliego de Condiciones Particulares.

T. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO

☐ No ☒ Sí, en concreto:

- Listado de personas de contacto proporcionadas por el licitador para las siguientes funciones:
 - Responsable del contrato (nombre persona, teléfono, fax, e-
 - Persona de contacto en planificación/prestación (nombre persona, teléfono, fax, e-mail).
 - Persona de contacto en facturación (nombre persona, teléfono, fax, e-mail).
 - Tfno y email de centralita.

En todo caso, deberá indicarse la disponibilidad de cada una de las anteriores personas de contacto.

En el supuesto de que en el apartado B CCC, se haya indicado que el presente contrato dispone de tratamiento de datos de carácter personal, será necesario presentar Declaración responsable confirmando el contenido del Anexo Declaración responsable de cumplimiento de las medidas técnicas relativas a la normativa de protección de datos y de ubicación de los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

En el caso de que se hayan producido variaciones, se deberá aportar un nuevo Anexo Declaración responsable cumplimiento de las medidas técnicas relativas a la normativa de protección de datos y de ubicación de los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, cumplimentado con la nueva información.

3. Indicación del personal técnico suficiente del que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente de los que asumirán funciones de responsabilidad en la prestación de los

ADJUDICATARIO

¿El licitador propuesto como adjudicatario ha presentar de documentación adicional а la detallada en la CA 20 del pliego condiciones particulares?

Firmado por: JORDI TARRES Avda. Tibidabo, nº 17-19 (08022) Barcelona Cargo: Director Análisis y Desarrollo Fecha: 12-02-2024 16:13:22

T. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

servicios, acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

- En su caso, documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP y el apartado J CCC.
- 5. Certificado bancario de titularidad de la cuenta corriente que designe para el pago del precio del contrato.
- 6. Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o documento de alta en el mismo cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún obligación de pago. Ello deberá ir acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta estar al corriente de las obligaciones tributarias que le resulten impuestas conforme a la legislación vigente.
- 8. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por Tesorería General de la Seguridad Social. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
- 9. Escritura o documento de constitución, Estatutos o Acta fundacional, en los cuales conste su objeto social o actividad, así como las normas por las cuales se rige dicha persona jurídica y, asimismo, cualquier modificación de tales documentos, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica que se trate.
- 10. Tarjeta de identificación fiscal.
- 11. DNI del firmante de la oferta y documentos que acrediten la legítima y suficiente representación del firmante de la oferta.
- 12. Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán acreditar su volumen anual de negocios mediante los libros de inventario y las cuentas anuales legalizadas por el Registro mercantil.
- 13. En caso de tratarse de una Unión Temporal de Empresas (UTE), deberán acreditar su constitución en escritura pública, así como el código de identificación fiscal asignado a la UTE.

En la escritura pública se deberá garantizar:

- La responsabilidad solidaria ante Mutua Universal por los actos y operaciones en beneficio común.
- El correcto aseguramiento de los riesgos derivados de

Firmado por: JORDI TARRES Avda. Tibidabo, nº 17-19 (08022) Barcelona Cargo: Director Análisis y Desarrollo

T. DOCUMENTACIÓ	N A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO		
ADJUDICATARIO	WA PRESENTAR TOR EL LISTIADOR PROFESTO COMO		
	posibles problemas entre las empresas que formen la unión		
	temporal.		
	14. La garantía en casa de ser exigible según el aportado H.CCC		
	 La garantía, en caso de ser exigible según el apartado H CCC que encabeza este Pliego. 		
	que encabeza este i llego.		
	15. Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas,		
	pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea		
	que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar		
	certificación expedida por autoridad competente en el país de		
	procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias.		
	Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida		
	por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al		
	corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se		
	exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación		
	relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce		
	últimos meses.		
U. PENALIDADES			
¿Se prevén			
penalidades			
adicionales a las			
establecidas en la CA	⊠No □Sí		
27 del pliego de condiciones			
particulares?			
partiodiares:			
	OLUCIÓN DEL CONTRATO		
¿Se prevén causas de			
resolución al contrato			
adicionales a las	50 50 S		
establecidas en la CA	⊠No □Sí		
39 del pliego de condiciones			
particulares?			
particulares:			
W. CLÁUSULAS AD ADMINISTRATIVA	ICIONALES A LAS PREVISTAS EN EL CCC Y CLÁUSULAS		
¿Se prevén cláusulas			
adicionales a las			
previstas en el CCC y			
Cláusulas	⊠No □Sí		
Administrativas del			
pliego de condiciones			
particulares?			

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA (PROCEDIMIENTO ABIERTO SEGÚN EL ARTÍCULO 156 LCSP) Nº 040-2024-0016, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, PARA MUTUA UNIVERSAL- MUGENAT, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 10.

ÍNDICE

1.	OBJETO DEL CONTRATO	15
2.	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	15
3.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	16
4.	PERFIL DE CONTRATANTE	16
5.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO	16
6.	EXISTENCIA DE CRÉDITO	17
7.	DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN	18
8.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE	18
9.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	18
10.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR	19
11.	CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	21
12.	SOLVENCIA DE LOS LICITADORES	21
13.	ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS	22
14.	PROPOSICIONES	22
15.	MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	22
16.	CONTENIDO DE LOS SOBRES, DOCUMENTACIÓN A APORTAR	23
17.	FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	24
18.	EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL SOBRE	24
19.	PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	25
20.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR	26
21.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y SU NOTIFICACIÓN	26
22.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	27
23.	PLAZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	28
24.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	29
25.	RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD DE SEGUIMIENTO	30
26.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	30
27.	FACULTADES DE MUTUA UNIVERSAL. PENALIZACIONES	31
28.	RECEPCIÓN DEL CONTRATO	32
29.	GARANTÍA DE LAS PRESTACIONES	32
30.	EVALUACIÓN EXTERNA DEL SERVICIO	33
31.	PAGO DEL PRECIO	33

Firmado por: JORDI TARRES Avda. Tibidabo, nº 17-19 (08022) Barcelona Cargo: Director Análisis y Desarrollo Fecha: 12-02-2024 16:13:22

32.	REVISIÓN DE PRECIOS	35
33.	SUBCONTRATACIÓN	35
34.	COORDINACIÓN ACTIVIDADES EMPRESARIALES	36
35.	PROPIEDAD MATERIAL	37
36.	PROPIEDAD INTELECTUAL	37
37.	CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS	37
38.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	42
39.	EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	43
40.	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	44
41.	MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS	45
42.	JURISDICCIÓN	45
ANEXO	PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE CRITERIOS NO SUJETOS A JUICIO DE VALOR	47
ANEXO	DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS	48
A LA N	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS TÉCNICAS RELATIV ORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y DE UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y DESDE	
DÓNDE	E SE VAN A PRESTAR LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS	49

CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS (CA)

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato a que se refiere el presente Pliego es el que se establece en el **apartado A CCC**, para lo que, de conformidad con la legislación vigente, se convoca su contratación, por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria del expediente.

Se hace constar, asimismo, que el objeto de este contrato se corresponde con la codificación del Vocabulario Común de Contratos (CPV), según el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 señalada en el **apartado A CCC**.

La ejecución del contrato se ajustará, además de a las previsiones contenidas en el presente documento, a las condiciones expresadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y del que forma parte inseparable.

*En el supuesto que se prevea la división del objeto del contrato en lotes, los licitadores podrán presentar ofertas individuales a uno o varios lotes. Un licitador puede resultar adjudicatario de uno o varios lotes, aclarando que únicamente puede haber un único adjudicatario por cada lote.

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato al que se refiere el presente Pliego, se regirá además de lo establecido en el mismo, por las siguientes normas:

• En lo que se refiere a los supuestos de capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y de adjudicación, por:

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y por el resto de normas concordantes y complementarias vigentes que no se opongan a la normativa indicada con anterioridad, aplicándose supletoriamente, las normas de derecho privado.

• En los demás supuestos, concretamente en cuanto a la ejecución, efectos y extinción:

Por las normas de derecho privado vigentes.

Por la normativa sectorial y especial que resulte aplicable, tanto derecho privado, como de derecho público.

• El contrato objeto del presente procedimiento de contratación se encuentra sometido a toda la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, tal y como se dispone en la cláusula relativa a confidencialidad y protección de datos.

Obligatoriamente tienen carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Condiciones Particulares y sus anexos.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El propio documento en el que se formalice el contrato.
- La oferta técnica y económica del adjudicatario respecto al servicio solicitado.

El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de Condiciones Particulares y al de Prescripciones Técnicas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Firmado por: JORDI TARRES Avda. Tibidabo, nº 17-19 (08022) Barcelona Cargo: Director Análisis y Desarrollo

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Condiciones Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El empresario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, con respecto al personal que emplee en la ejecución de los servicios objeto de esta licitación, especialmente en lo que respecta a la legislación laboral y fiscal, así como de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.

Dicha obligación se extiende a las normas que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato, debiendo el contratista en todo momento acomodar sus actuaciones a dichas normas.

La celebración de este contrato no supondrá la existencia de relación laboral alguna entre Mutua Universal. Mugenat. Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 10 y los trabajadores de que disponga el empresario para la ejecución del contrato.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación de Mutua Universal tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y será competente para su formalización en nombre de esta Entidad, a través de dos de sus miembros con poderes notariales suficientes para ello.

El órgano de contratación de Mutua Universal. Mugenat. Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 10 tiene su dirección postal en la Avda. Tibidabo, nº 17-19 – (08022) Barcelona, y su dirección de correo electrónico es: **contratacion@mutuauniversal.net**

Los licitadores podrán solicitar cuanta información estimen necesaria con el fin de elaborar sus ofertas. A tal efecto, enviarán sus preguntas, ya sean de carácter técnico o de procedimiento, por correo electrónico, a la dirección indicada anteriormente.

4. PERFIL DE CONTRATANTE

El perfil de contratante del órgano de contratación de Mutua Universal es accesible públicamente a través de la web https://www.mutuauniversal.net/ (apartado "Conócenos") y está integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, gestionándose y difundiéndose exclusivamente a través de la misma. De este modo, en el perfil de contratante se incluye un enlace a la citada Plataforma de Contratación del Sector Público, cuya dirección electrónica es https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma

Para participar en los procedimientos de contratación con Mutua universal, las empresas contratistas deberán registrarse en la web PLYCA Portal en el perfil del contratante ("Portal de licitaciones" -> "Darse de alta"). Para cualquier duda o incidencia relacionada dicho registro, deberán remitir sus consultas a la siguiente dirección de correo electrónico: soporte.proveedores@mutuauniversal.net

Dicha inscripción permitirá la participación en todos aquellos procesos de licitación que Mutua Universal publique en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la presentación de ofertas mediante la cumplimentación de sobres electrónicos y el acceso a las comunicaciones y notificaciones telemáticas. Se podrá acceder a estos trámites a partir de la web PLYCA Portal en el perfil del contratante ("Portal de licitaciones" -> "Acceder").

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

El presupuesto base de licitación para la ejecución del presente contrato es el que se establece en el **apartado D CCC**, <u>y es el que sirve como referencia para la formulación de la oferta económica a presentar.</u>

16 de 59

Firmado por: JORDI TARRES Avda. Tibidabo, nº 17-19 (08022) Barcelona Cargo: Director Análisis y Desarrollo

La adjudicación no podrá ser, en ningún caso, por importe superior al presupuesto previamente aprobado y que se indica en el mencionado **apartado D CCC**. Las ofertas que superen el presupuesto serán excluidas.

En el supuesto que el objeto del contrato se halle dividido en lotes, se aclara que la cuantía de referencia en relación a la solvencia de los licitadores se acreditará en base relación a la cuantía del lote individual al que se licite o conjunto de lotes respecto a los cuales se presente una proposición de oferta. Por tanto, la cuantía de referencia vendrá determinada en función del lote individual o conjunto de lotes por los que se licite.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, los servicios y gastos necesarios para el desarrollo del objeto solicitado por Mutua Universal.

En el supuesto de que se acuerde la prórroga del contrato, el adjudicatario mantendrá el precio ofertado para la correspondiente prórroga.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalan en el indicado **apartado D CCC**, imputándose a la aplicación presupuestaria que, asimismo, se indica en dicho apartado.

El valor estimado del contrato, calculado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, ha sido tenido en cuenta tanto a la hora de elección del procedimiento como de la publicidad exigible, y se determina en el siguiente importe:

El valor estimado para este contrato es el establecido en el **apartado E CCC**, y tiene un carácter meramente orientativo y no vinculante.

En el supuesto que el objeto del contrato se halle dividido en lotes, en ningún caso, la adjudicación podrá recaer en más de un licitador.

6. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito para atender las obligaciones que se deriven del cumplimiento del contrato.

En el caso de que el expediente de contratación se tramite en el año anterior al de comienzo de su ejecución, se somete la adjudicación, sus prórrogas, así como las posibles modificaciones del contrato a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

Con independencia de ello, debe advertirse que Mutua Universal forma parte del sector público estatal en los términos establecidos en el artículo 2.2.h) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, estando integrados sus presupuestos dentro de los de la Seguridad Social y en consecuencia sometida a la dirección y tutela del Ministerio de Trabajo y Economía Social y a las limitaciones por éste determinadas.

En consecuencia, cualquier cambio normativo posterior a la adjudicación de la presente licitación mediante disposición normativa de cualquier rango que afecte al presupuesto de Mutua Universal, podrá derivar en:

- el aplazamiento del inicio de la ejecución del contrato en los términos pactados hasta el momento en que Mutua Universal disponga de suficiente crédito presupuestario.
- impedir la continuación, cumplimiento o ejecución del presente contrato, en cuyo caso podrá ser causa de resolución del mismo sin que tenga el adjudicatario derecho a

Firmado por: JORDI TARRES Avda. Tibidabo, nº 17-19 (08022) Barcelona Cargo: Director Análisis y Desarrollo Fecha: 12-02-2024 16:13:22

reclamar otra cosa que el cobro de los trabajos efectivamente ejecutados hasta el momento, sin derecho alguno al percibo del importe de los que resten por realizarse, ni a la percepción de cualquier otra indemnización.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es el que se establece en el **apartado F CCC**, y empezará a contar a partir del día siguiente de su formalización, o desde la fecha que se haga constar en el documento contractual.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato al que se refiere el presente Pliego se tramitará de conformidad con las previsiones contenidas en el **apartado C CCC** y el artículo 131 LCSP así como de conformidad con el resto de normas concordantes y complementarias vigentes.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La adjudicación de los contratos recaerá en el adjudicatario que haga la mejor oferta teniendo en cuenta la mayor relación calidad-precio y, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios sin perjuicio del derecho de Mutua Universal a declarar desierta la licitación, cuando no exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

Si el oferente no presenta la documentación que permita ponderar alguno o algunos de los criterios de adjudicación o aquélla es claramente insuficiente, no se atribuirá al licitador puntuación al calificar dicho criterio.

Ofertas anormalmente bajas

En cumplimiento de los dispuesto en el artículo 149.2.b LCSP, se entenderá que una oferta (de entre todas las "n" ofertas admitidas) es presuntamente anormal o desproporcionada cuando su porcentaje de baja respecto del presupuesto base de licitación sea superior al 20% y además el porcentaje de baja respecto a la media aritmética de las ofertas admitidas sea superior al 10%.

En el supuesto de que únicamente presentara oferta un solo licitador, se considerará oferta desproporcionada o anormal cuando su porcentaje de baja respecto al presupuesto base de licitación sea superior al 20%.

Empate de puntuación entre empresas:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 147.1.a) LCSP, en caso de empate, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que tras la aplicación de los criterios de adjudicación y que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En el caso de que las empresas licitadoras que hubieran empatado acrediten tener en sus plantillas trabajadores con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Ante el supuesto de que persista el empate, después de haber aplicado los criterios anteriores y por el hecho de que las empresas que hayan empatado tengan el mismo procentaje de

Firmado por: JORDI TARRES Avda. Tibidabo, nº 17-19 (08022) Barcelona Cargo: Director Análisis y Desarrollo

trabajadores con discapacidad en su plantilla, el empate se resolverá conforme a lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, en cuanto a sus criterios y orden sucesivo de aplicación establecido para los mismos.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento que se produzca el empate y no con carácter previo.

Método de valoración de los criterios de adjudicación:

Los criterios que servirán de base para la adjudicación, de acuerdo con el artículo 145 LCSP, serán, por orden decreciente de importancia y con la valoración o ponderación que se les atribuye. Las proposiciones de los licitadores serán valoradas de conformidad con los criterios de adjudicación detallados en los **apartados Q, R y S CCC**, respectivamente.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Mutua estime fundamental para la oferta.

10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Según lo establecido en el artículo 139 LCSP, las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en cualquier registro público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes de la LCSP.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

Igualmente, los supuestos de escisión, aportación transmisión de en 0 empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Firmado por: JORDI TARRES Avda. Tibidabo, nº 17-19 (08022) Barcelona Cargo: Director Análisis y Desarrollo

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

El licitador deberá conocer , aceptar y cumplir de modo expreso el contenido del código de Conducta, el Código de conducta para empresas proveedoras y la Declaración de la Política de Prevención de Delitos, las cuales se encuentran publicadas en la web de Mutua Universal en la siguiente dirección: https://www.mutuauniversal.net/es/sobre-mutua-universal/transparencia/

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 64 de la Ley 9/2017 (LCSP) relativo a lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses.

Prohibiciones de contratar, obligaciones tributarias y de Seguridad Social, e incompatibilidades: Los licitadores deberán manifestar que no concurren en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP. Asimismo, deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo, los operadores económicos tendrán que aportar la documentación que a continuación se relaciona:

- 1. Documento Europeo Único de Contratación debidamente cumplimentado en el que se indique que cumplen con la capacidad de obrar y los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, así como si efectuarán algún tipo de subcontratación (que indiquen si la efectuarán en alguno de los servicios que integran el presente contrato y, de modo enunciativo, relacionen las empresas con las que tendrán previsto subcontratar).
 Para ello, es indispensable cumplimentar en su totalidad el modelo DEUC adjunto en la Plataforma de Contratación del Sector Público en relación a la presente licitación que contenga los datos del modelo puesto a disposición junto con los Pliegos y demás anexos.
- 2. En el supuesto en que en el apartado B CCC, se haya indicado que el presente contrato dispone de tratamiento de datos de carácter personal, será necesario presentar Declaración responsable de acuerdo al modelo Anexo Declaración responsable de cumplimiento de las medidas técnicas relativas a la normativa de protección de datos y de ubicación de los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos conforme:
 - -cumple la totalidad de las medidas técnicas exigidas en relación con la normativa de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos) (RGPD).
 - -En la que se indique la ubicación de los servidores, lugar en el que se vayan a prestar los servicios asociados a los mismos, así como la indicación de si se tiene la previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.

Sin perjuicio de la declaración aportada por el licitador, Mutua Universal se reserva el derecho a reclamar, en cualquier momento, la documentación indicada en el presente apartado.

Firmado por: JORDI TARRES Avda. Tibidabo, nº 17-19 (08022) Barcelona Cargo: Director Análisis y Desarrollo

Fecha: 12-02-2024 16:13:22

La empresa licitadora que esté inscrita en el ROLECSP o en una lista oficial de operadores económicos de un Estado miembro de la UE de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos si los datos que se requieren figuran inscritos en dichos registros. Eso no exime de la obligación de la presentación del DEUC.

11. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Conforme al **apartado I CCC** del presente Pliego de Condiciones Particulares.

12. SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

Conforme al **apartado I CCC** del presente Pliego de Condiciones Particulares.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con Mutua Universal, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

Cuando por una razón válida, el licitador no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado, sobre la base de lo expuesto en el artículo 86.1, tercer párrafo LCSP.

Mutua Universal se reserva el derecho a reclamar, en cualquier momento, la documentación acreditativa del volumen anual de negocios del licitador: cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. En caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil: volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En el supuesto que el objeto del contrato se halle dividido en lotes, la cuantía de referencia en relación a la solvencia de los licitadores se acreditará en base relación a la cuantía del lote individual al que se licite o conjunto de lotes respecto a los cuales se presente oferta. Asimismo, en el caso en que no se cumpla la totalidad de la solvencia derivada de la suma de los lotes a los que se presenta, no se aceptará ni la admisión parcial, ni el reajuste de la solvencia, ni la reducción de la oferta, así como para las eventuales combinaciones de lotes.

Todos los extremos de solvencia establecidos en el **apartado I CCC** quedarán acreditados mediante la cumplimentación y presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) que se adjunta en el presente pliego debidamente cumplimentado.

Sin perjuicio de la declaración aportada por el licitador, Mutua Universal se reserva el derecho a reclamar, en cualquier momento, la documentación indicada en el presente apartado.

Solamente se requerirá al licitador que resulte propuesto como adjudicatario la documentación acreditativa de dicha solvencia.

Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

Firmado por: JORDI TARRES Avda. Tibidabo, nº 17-19 (08022) Barcelona Cargo: Director Análisis y Desarrollo

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el artículo 75 LCSP.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Este extremo quedará acreditado mediante la cumplimentación y presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

13. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Cuando resulte de aplicación, y de conformidad con el **apartado J CCC**, los/las licitadores/as, además de acreditar su solvencia por los medios indicados anteriormente deberán comprometerse a la adscripción para la ejecución del contrato de los medios personales.

Los medios personales y/o materiales adscritos a la que mantendrán durante toda la duración del contrato, así como en sus eventuales prórrogas, debiendo comunicar a Mutua Universal, cualquier modificación o sustitución de dichos medios.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, deberá presentarse en el **Sobre Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos**, una declaración responsable por la que el/la licitador/a se compromete a dedicar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales establecidos en el **apartado J CCC**.

Dicho compromiso se integrará en el contrato y tendrá el carácter de obligación esencial.

El equipo de trabajo, según la oferta presentada por el adjudicatario, no podrá ser modificado en el transcurso de los trabajos sin el consentimiento previo y por escrito del responsable del contrato.

14. PROPOSICIONES

Todo licitador interesado podrá presentar una sola proposición, por sí o por medio de representante/s debidamente autorizado/s. Los licitadores no podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ellos suscritas.

Las proposiciones serán secretas, tal como establece el artículo 139.2 LCSP y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 133 LCSP, los empresarios podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal, sin que ello pueda extenderse a la totalidad del contenido de la oferta presentada.

15. MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Todas las proposiciones y su documentación se presentarán electrónicamente mediante sobre digital redactadas en castellano.

Firmado por: JORDI TARRES Avda. Tibidabo, nº 17-19 (08022) Barcelona Cargo: Director Análisis y Desarrollo

Igualmente, la totalidad de la documentación que presenten las empresas extranjeras deberá estar traducida de forma oficial al castellano.

El sobre deberá enviarse electrónicamente a través de PLYCA Portal antes de la hora peninsular establecida en el anuncio de licitación que se señale en el perfil del contratante de la Entidad, cuya dirección electrónica figura en **CA 4** de este Pliego.

Los documentos que se presenten con la oferta deberán estar firmados mediante firma electrónica cualificada, reconocida y válida, especialmente en lo que se refiere a la presentación del DEUC, la proposición técnica, así como la oferta económica que se presente.

Las ofertas presentadas tienen que estar libres de virus informáticos o de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se podrán abrir documentos afectados por un virus con las herramientas electrónicas. Por tanto, es obligación de las empresas licitadoras garantizar y revisar que los documentos que se presentan en sus ofertas están libres de virus. En el caso de que los documentos de la oferta contengan algún tipo de virus o programa nocivo será responsabilidad del licitador que Mutua Universal no pueda acceder al contenido de los documentos.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

16. CONTENIDO DE LOS SOBRES, DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Conforme a la configuración de las ofertas detallada en el **apartado M CCC** del presente Pliego de Condiciones Particulares.

El <u>Sobre Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos</u> deberá incluir la documentación relativa a la capacidad de contratar y solvencia económica y solvencia técnica o profesional detallada en el **apartado N CCC** del presente Pliego de Condiciones Particulares.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 LCSP, el órgano de contratación o la mesa podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia y la fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

NOTA: De incluirse en el Sobre Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos referencias o anotaciones sobre el valor económico de la oferta o sobre criterios no sujetos a juicio de valor, la proposición no será admitida.

En el supuesto que los licitadores deban presentar el <u>Sobre Oferta técnica evaluable mediante criterios sujetos a juicio de valor</u>, de conformidad con las previsiones contenidas en el **apartado M CCC** del presente Pliego de Condiciones Particulares, deberán incluir la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor indicada en el **apartado O CCC**.

NOTA: De incluirse en el Sobre Oferta técnica evaluable mediante criterios sujetos a juicio de valor referencias o anotaciones sobre el valor económico de la oferta que deben presentarse en el Sobre Oferta económica y oferta técnica evaluable mediante criterios automáticos, así como la oferta de criterios cuya valoración no está sometida a juicio de valor y que deben presentarse en el Sobre Oferta económica y oferta técnica evaluable mediante criterios automáticos, la proposición no será admitida.

El <u>Sobre Oferta económica y oferta técnica evaluable mediante criterios automáticos</u> deberá incluir la documentación detallada en el **apartado P CCC**.

Firmado por: JORDI TARRES Avda. Tibidabo, nº 17-19 (08022) Barcelona Cargo: Director Análisis y Desarrollo Fecha: 12-02-2024 16:13:22

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

17. FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Toda la documentación será presentada en formato PDF, o en formato MS-Excel (.xls o .xlsx) cuando así se solicite en este Pliego como parte de la oferta a presentar.

El tamaño de cada documento individual presentado no deberá ser superior a 29 Mb, y el tamaño global de toda la documentación contenida en el sobre electrónico correspondiente a la oferta no deberá ser superior a 185Mb. El sistema informático no admitirá el envío ni la presentación de ofertas que superen dichos límites.

Todas las proposiciones y su documentación se presentarán en formato electrónico a través de PLYCA portal, redactadas en castellano, firmados mediante firma electrónica cualificada y válida, antes de la hora establecida en el anuncio de licitación que se señale en el perfil del contratante de la Entidad, cuya dirección electrónica figura en la **CA 4** de este Pliego, accesible públicamente a través de la web: ttp://www.mutuauniversal.net/.

No se admitirán las proposiciones presentadas fuera de plazo.

18. EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL SOBRE

Apertura sobre Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación se reunirá para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma. A estos efectos, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contienen la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, debiendo certificarse por el Secretario de la Mesa la relación de documentos presentados por cada licitador.

La documentación será examinada por la Mesa de Contratación, acordando la admisión o rechazo, en su caso, de aquella proposición incompleta y no subsanable.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará mediante fax al licitador, para que en un plazo no superior a 3 días hábiles los corrijan o subsanen, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador que en el plazo concedido no subsane los defectos correspondientes. De lo actuado en la reunión se dejará constancia en la correspondiente acta.

Sobre la base del contenido correspondiente al artículo 95 LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que sean necesarias en relación a los certificados y documentos presentados o requerir a dichas empresas para que presenten documentación complementaria. Las empresas licitadoras dispondrán de un plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas, todo ello de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP.

La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección, fijados en este Pliego, con pronunciamiento expreso, mediante la correspondiente acta, sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de rechazo.

En su caso, apertura Sobre Oferta técnica evaluable mediante criterios sujetos a juicio de valor

Firmado por: JORDI TARRES Avda. Tibidabo, nº 17-19 (08022) Barcelona Cargo: Director Análisis y Desarrollo

El acto de apertura de los Sobres Oferta técnica evaluable mediante criterios sujetos a juicio de valor comenzará con la lectura del anuncio del contrato, procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas. El Presidente/a manifestará el resultado de la admisión de los licitadores de las proposiciones presentadas, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de la inadmisión de éstas últimas.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Apertura Sobre Oferta económica y oferta técnica evaluable mediante criterios automáticos

La apertura de los sobres Oferta económica y oferta técnica evaluable mediante criterios automáticos que contengan la proposición económica se efectuará públicamente ante la Mesa de Contratación, constituida al efecto en el lugar, día y hora que igualmente se señale en el anuncio de la presente licitación publicado en el perfil de contratante de Mutua Universal. En dicho acto se pondrá en conocimiento de los licitadores la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, en el supuesto que el procedimiento de licitación prevea la existencia del sobre oferta técnica evaluable mediante criterios sujetos a juicio de valor.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el perfil de contratante de Mutua Universal la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.

Antes de la apertura de la primera proposición, del sobre Oferta económica y oferta técnica evaluable mediante criterios automáticos se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en informe motivado. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Cuando se identifique una propuesta que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato.

Si considerando la justificación efectuada por el licitador, se estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, se excluirá de la clasificación y se acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

19. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el Órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios establecidos en el **apartado Q CCC** de este Pliego, a cuyo efecto, cuando deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios de

Firmado por: JORDI TARRES Avda. Tibidabo, nº 17-19 (08022) Barcelona Cargo: Director Análisis y Desarrollo Fecha: 12-02-2024 16:13:22

adjudicación, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, y adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa.

Se elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en este pliego.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto frente a Mutua Universal, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del Órgano de Contratación.

20. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el Órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se relaciona en los siguientes puntos del presente apartado.

A efectos de lo expuesto en las CA inmediatamente anteriores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta la documentación detallada en el **apartado Q CCC**.

El órgano de contratación, se reserva la potestad de requerir al adjudicatario cualquier documentación relativa a la capacidad para contratar, en cualquier momento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

- * El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos que se relacionan, deberá acreditar tal circunstancia mediante una declaración responsable.
- ** En caso de que la documentación a presentar ya obre en poder de Mutua Universal, deberá acreditarse tal circunstancia mediante una declaración responsable.
- *** La empresa licitadora que esté inscrita en el ROLECSP o en una lista oficial de operadores económicos de un Estado miembro de la UE de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos si los datos que se requieren figuran inscritos en dichos registros.

21. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y SU NOTIFICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación descrita en el apartado anterior.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo

Firmado por: JORDI TARRES Avda. Tibidabo, nº 17-19 (08022) Barcelona Cargo: Director Análisis y Desarrollo Fecha: 12-02-2024 16:13:22

tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 LCSP. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP.

La adjudicación del contrato se notificará a los candidatos o licitadores por medios electrónicos y se publicará en el perfil de contratante del Órgano de contratación de Mutua Universal.

En todo caso se indicará el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de que haya sido seleccionada su oferta y el plazo en que deberá formalizarse el contrato.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición del recurso especial en materia de contratación sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si estos no retiran su documentación en los cuatro meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, Mutua Universal procederá a su destrucción.

22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la formalización y ésta se realizará por escrito, pudiendo realizarse, de manera ágil y con garantía de autenticidad de los documentos, por medios electrónicos a través de la herramienta disponible en el apartado <Registro Contratistas – Plyca Portal> que consta en el espacio <Perfil de Contratante> en la web pública de Mutua Universal (www.mutuauniversal.net), previo registro del/de los representante/s legal/es de la empresa adjudicataria que vayan a proceder a la firma del contrato, y dispongan de un certificado digital de una Autoridad de Certificación reconocida.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso privado. No obstante, el contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, comprometiéndose en este caso el adjudicatario a entregar a Mutua Universal una copia autorizada y otra simple de dicha escritura dentro del plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha de otorgamiento.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, Mutua Universal podrá acordar la resolución del mismo, pudiendo reclamar una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Firmado por: JORDI TARRES Avda. Tibidabo, nº 17-19 (08022) Barcelona Cargo: Director Análisis y Desarrollo Fecha: 12-02-2024 16:13:22

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, el empresario que resulte adjudicatario deberá formalizar el *contrato de Encargo de Tratamiento* cuyo modelo se anexa al presente pliego de condiciones particulares como Anexo Contrato de encargo de tratamiento de datos de carácter personal, en la forma y plazo descritas en este apartado.

El Anexo Contrato de encargo de tratamiento de datos de carácter personal queda adjunto al presente pliego a efectos meramente informativos y orientativos, no siendo necesaria su aportación por los licitadores al tiempo de la presentación de la documentación requerida en el presente pliego. Dicho Anexo deberá formalizarse por escrito por el empresario que resulte adjudicatario, en la misma fecha en que se suscriba el contrato objeto de la presente licitación entre éste y Mutua Universal.

23. PLAZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es el que se establece en el **apartado F CCC**, y empezará a contar a partir del día siguiente de su firma o desde la fecha que se haga constar en el documento contractual.

El Órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato que será el director del área proponente al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de condiciones particulares y en el de prescripciones técnicas, así como a las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el Órgano de contratación.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista y será de su cuenta indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen tanto a Mutua Universal. Mugenat. Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 10, como a sus empresas asociadas y trabajadores pertenecientes a estas últimas o a terceros, como consecuencia de las actuaciones que requieran la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Mutua Universal.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para Mutua Universal o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista proporcionará a Mutua Universal la información necesaria para el seguimiento de los servicios realizados.

El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo Mutua Universal del todo ajena a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuere necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada. En todo caso, el adjudicatario facilitará a petición de Mutua Universal una relación del personal, el cual se someterá a las normas de control y seguridad establecidas internamente por Mutua Universal.

El contratista estará obligado durante la vigencia del contrato suscrito con Mutua Universal a implementar, desarrollar y garantizar la formación y el aprendizaje necesario a los empleados/ profesionales encargados de la ejecución del mismo, dotándoles de medios para la mejora continua de las competencias y actitudes necesarias para su desempeño, contexto y logro de los objetivos que cada puesto de trabajo conlleve.

Firmado por: JORDI TARRES Avda. Tibidabo, nº 17-19 (08022) Barcelona Cargo: Director Análisis y Desarrollo Fecha: 12-02-2024 16:13:22

El contratista no será responsable de retrasos, interrupciones de prestación del servicio previsto debido a causas de fuerza mayor ajena a su voluntad, tales como: inundaciones, catástrofes, incendios, etc.

Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial previsto en la **CA 9** del presente Pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato adjudicado, o, en su caso, durante el plazo de garantía si la ejecución no se realizara en tracto sucesivo. El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado, debiendo constar en el mismo como tal causa de resolución.

Cuando la ejecución del contrato así lo aconseje, Mutua Universal. Mugenat. Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, nº 10, podrá recabar del contratista la designación de una persona que actúe como delegado suyo, previa aceptación por Mutua Universal, para organizar la realización del contrato a interpretar y poner en práctica las observaciones para el exacto cumplimiento del contrato que le fueren formuladas por el Órgano de Contratación.

El contrato que regula este Pliego se establece por precios unitarios por lo que el presupuesto de licitación es únicamente estimativo y el compromiso contractual es exclusivamente por las órdenes de servicio y su abono a los precios unitarios establecidos por dichos servicios. Mutua Universal no tendrá ninguna responsabilidad ni obligación contractual adicional a remunerar los servicios no prestados.

No obstante, lo anterior, y en el caso de que excepcionalmente se produjera la necesidad de realizar servicios cuya tipología no está contemplada en la presente licitación el contratista aplicará a Mutua Universal los precios y condiciones más favorables que apliquen a alguno de sus clientes del sector de Entidades Aseguradoras.

Subrogación:

La subrogación del personal se rige por lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 9/2017 (LCSP).

La subrogación no se trata una de una obligación que nazca en virtud del pliego, su obligación deriva de una normal legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, de conformidad con lo establece el artículo 130 de la Ley 9/2017 (LCSP).

24. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales, derivadas del régimen jurídico del presente contrato, se atenderán especialmente a las siguientes obligaciones:

- Las partes reconocen expresamente que las relaciones reguladas en el presente contrato son de carácter exclusivamente mercantil quedando totalmente excluidas de la normativa y jurisdicción laboral.
- El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato, siendo Mutua Universal del todo ajena a dichas relaciones laborales.
- -El contratista está obligado, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en material laboral, medioambiental, social y de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y de protección de datos de carácter personal.
- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el pliego en su caso, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del mismo, sin perjuicio de la verificación por parte de Mutua Universal del cumplimiento de aquellos requisitos.

Firmado por: JORDI TARRES Avda. Tibidabo, nº 17-19 (08022) Barcelona Cargo: Director Análisis y Desarrollo Fecha: 12-02-2024 16:13:22

- -La empresa contratista se obliga a prestar el servicio con la continuidad convenida, mediante una ejecución adecuada, garantizar el derecho a utilizarlo, cuidar el buen orden del servicio e indemnizar los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones requeridas para llevar a cabo el servicio.
- -De conformidad con el **apartado J CCC**, el compromiso de dedicar o adscribir la ejecución del contrato con los medios personales o materiales suficientes para ello. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP y, cuya obligación tiene carácter esencial en el presente pliego.
- -Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos e impuestos que se originen por la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública, y todos los demás exigibles por las disposiciones vigentes, a excepción de los gastos derivados de peticiones de información que hayan sido requeridas por los licitadores en otro formato distinto al ofrecido en el perfil del contratante.
- -El contratista estará obligado a seguir el procedimiento y protocolo interno establecido por Mutua Universal en cuanto a los requisitos de modelo de factura y detalle de las prestaciones realizadas requerido, así como a su sistema de pago.
- -Sin perjuicio de las obligaciones indicadas en materia de protección de datos en el presente pliego y, sin perjuicio lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, no obstante el contratista tendrá además las obligaciones recogidas en el apartado correspondiente a la confidencialidad y protección de datos (B.7).

Las obligaciones establecidas en el presente pliego, las establecidas en el presente apartado, las fijadas en el apartado de condiciones especiales de ejecución, así como el compromiso de dedicar o adscribir la ejecución del contrato con los medios personales o materiales suficientes para ello, son obligaciones contractuales esenciales del presente contrato, cuyo incumplimiento puede dar lugar a la resolución del contrato o la imposición de las penalidades previstas en el presente pliego, así como las previstas tanto en la Ley, como en la LCSP.

25. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Al responsable del contrato que designe Mutua Universal de conformidad con su normativa interna le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que la normativa interna de Mutua Universal le atribuyan.

Asimismo, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato, designada de conformidad con la normativa interna de Mutua Universal, ejercerá sus funciones de seguimiento y ejecución del contrato desde las siguientes perspectivas: cualitativa, administrativa y de valoración global.

26. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 LCSP, establecen las siguientes Condiciones especiales de ejecución. Asimismo, las siguientes condiciones especiales de ejecución tienen el carácter de obligaciones esenciales y su incumplimiento será causa de resolución acorde con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) LCSP.

- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el período de vigencia del mismo. La empresa contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas

Firmado por: JORDI TARRES Avda. Tibidabo, nº 17-19 (08022) Barcelona Cargo: Director Análisis y Desarrollo

trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, y según el convenio que resulte de aplicación.

El responsable del contrato podrá requerir a la empresa contratista que declare formalmente que ha cumplido con la mencionada obligación. Asimismo, el responsable del contrato o el órgano de contratación podrán requerir a los órganos de representación de las personas trabajadoras que les informen al respecto de las mismas.

- La empresa contratista, en la elaboración y presentación de su oferta, debe incorporar la perspectiva de género y evitar elementos de discriminación sexista en el uso del lenguaje.
- El contratista estará obligado durante la vigencia del contrato suscrito con Mutua Universal a promover la igualdad de trato y asegurar la no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales.
- El contratista estará obligado durante la vigencia del contrato suscrito con Mutua Universal a implementar, desarrollar y garantizar la formación y el aprendizaje necesario a los empleados/ profesionales encargados de la ejecución del mismo, dotándoles de medios para la mejora continua de las competencias y actitudes necesarias para su desempeño, contexto y logro de los objetivos que cada puesto de trabajo conlleva.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa estatal y de la Unión Europea en relación al tratamiento de datos de carácter personal durante todo el período de vigencia del contrato, atendiendo a la normativa que se halle en vigor en cada momento, y cumplir con las previsiones contenidas en la CA 37 y el Anexo declaración responsable de cumplimiento de las medidas técnicas relativas a la normativa de protección de datos y de ubicación de los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos del presente pliego.

De conformidad con el artículo 202.4 LCSP, todas las condiciones especiales de ejecución serán igualmente exigibles a todos los subcontratistas que, en su caso, participen en la ejecución del contrato.

27. FACULTADES DE MUTUA UNIVERSAL. PENALIZACIONES

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, Mutua Universal. Mugenat. Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 10, podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El adjudicatario realizará las prestaciones objeto del contrato con relación a los parámetros de calidad exigibles para su desarrollo.

En caso de incumplimiento del contrato, Mutua Universal tendrá la facultad, en función de la gravedad, de aplicar penalizaciones, o, alternativamente resolver el contrato.

En cualquier caso, la acumulación de penalizaciones o la reiteración en el incumplimiento de un tipo de indicador podrá ser motivo de resolución del contrato.

El hecho de que se estipulen penalizaciones es una garantía para evitar cualquier tipo de incumplimiento del contrato y, por tanto, su aplicación debe entenderse como una medida de fuerza mayor.

A continuación, se detallan las penalidades que se podrán imponer al contratista en los supuestos de incumplimiento siguientes:

- Si la empresa contratista incurriera en demora respecto al cumplimiento de los plazos totales o parciales por causas que le sean imputables, Mutua Universal podrá optar, por

31 de 59

Firmado por: JORDI TARRES Avda. Tibidabo, nº 17-19 (08022) Barcelona Cargo: Director Análisis y Desarrollo

la imposición de la penalidad siguiente: 0,60 euros por cada 1.000,00.-€ del precio del contrato, IVA no incluido.

- En caso de incumplimiento defectuoso:
 - -de la prestación objeto del contrato
 - -del incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o por las empresas contratistas
 - -de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la **CA 26** del presente pliego.

Se podrá acordar la imposición de la penalidad siguientes: 5% del precio del contrato.

- En caso de infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación y en el artículo 215 LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, pueden dar lugar a la imposición de la penalidad siguiente: 50% del importe de la subcontratación.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente pliego, se podrá acordar la imposición de la penalidad siguiente: 5% del precio del contrato.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones esenciales previstas en el presente contrato se podrá acordar la imposición de la penalidad siguiente: el 5% del precio del contrato.

Como regla general, quedan excluidas las penalizaciones señaladas anteriormente cuando:

- Existan situaciones extraordinarias que den lugar a alteraciones que desvirtúen la medida.
- Existan causas de fuerza mayor.

28. RECEPCIÓN DEL CONTRATO

El responsable del contrato designado por Mutua Universal determinará, de acuerdo con los pliegos que rigen el contrato, si la prestación realizada por el adjudicatario se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, con carácter previo al procedimiento establecido para el pago de la prestación contratada.

Si los trabajos realizados no se adecuasen a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al adjudicatario, Mutua Universal podrá rehusar, quedando exenta de la obligación de pago.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la finalización del contrato, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

29. GARANTÍA DE LAS PRESTACIONES

El adjudicatario deberá garantizar los servicios objeto de la presente licitación durante toda la vigencia del contrato, obligándose a realizar durante dicho período los cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas imputables a la firma adjudicataria si así lo solicita Mutua Universal.

Firmado por: JORDI TARRES Avda. Tibidabo, nº 17-19 (08022) Barcelona Cargo: Director Análisis y Desarrollo

Durante este período, el adjudicatario se compromete a resolver satisfactoriamente todas aquellas incidencias o defectos detectados en la prestación del servicio, imputables a él por acción u omisión. La resolución de dichas incidencias o defectos deberá garantizar la solución del error detectado y que toda la documentación relacionada con los mismos se actualice correctamente.

Durante dicho plazo la garantía responderá de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a Mutua Universal por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

30. EVALUACIÓN EXTERNA DEL SERVICIO

Mutua Universal realizará cuantas evaluaciones y controles periódicos del cumplimiento de las obligaciones y las condiciones contractuales y técnicas por parte del centro concertado considere convenientes, verificando la adecuación del servicio que se presta y su calidad.

A tal fin, el contratista dará instrucciones para que, previa identificación, se les facilite toda la información requerida, referida a los pacientes atendidos por cuenta de este concierto.

Para facilitar la puesta en marcha del contrato el responsable del contrato realizará una reunión inicial con el proveedor en la que se consensuará:

- · Responsable contrato ambas partes
- Interlocutores y canales de gestión incidencias
- Frecuencia y asistentes reuniones de seguimiento
- Resumen condiciones clave del servicio
- Indicadores / informes de seguimiento

Se realizarán reuniones de seguimiento con el proveedor según periodicidad establecida para valorar la administración y eficacia y la calidad del servicio prestado. La entidad adjudicataria deberá remitir a Mutua Universal, dentro del plazo concedido a tal efecto, la información periódica y los datos que se les requiera, en orden a la evaluación y control de la actividad que desarrolla. Las incidencias que surjan durante la prestación del servicio se gestionaran para solucionarlas coordinadamente y de forma eficiente mediante los canales y responsables establecidos para ello.

En función de la gravedad, repetición de las mismas, si se considera oportuno, se realizará una reunión para analizar los problemas con el proveedor y establecer compromisos conjuntamente para solucionarlas.

En el caso en el que se reiteren las incidencias o del incumplimiento de los compromisos acordados para solucionarlas Mutua universal efectuará una amonestación formal al adjudicatario, advirtiéndole de la posible penalización si no reconduce la prestación del servicio.

Mutua Universal tendrá acceso a cualquier documento de carácter técnico, contable financiero, legal o contractual que pueda afectar al funcionamiento del servicio objeto del contrato.

31. PAGO DEL PRECIO

El pago del precio del contrato se realizará previa conformidad, por parte del área funcional correspondiente de Mutua Universal, de las facturas presentadas por el contratista. El adjudicatario se compromete a proporcionar una persona de contacto en facturación.

Mutua Universal se reserva el derecho de no abonar aquellos servicios que difieran de los solicitados.

En caso de que Mutua Universal impugne una o varias partidas de la factura presentada, notificará al adjudicatario los motivos de disconformidad con dichas partidas.

Firmado por: JORDI TARRES Avda. Tibidabo, nº 17-19 (08022) Barcelona Cargo: Director Análisis y Desarrollo

En todo caso, cualquier servicio prestado en todos los centros ofertados deberá ser facturado exclusivamente por el adjudicatario.

El adjudicatario se compromete a facturar únicamente los servicios realizados, independientemente de que no se llegue al presupuesto total anual establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tarifas de precios.

De conformidad con la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica, el contratista deberá facturar a Mutua Universal, en su condición de Administración Pública, mediante la denominada factura electrónica que deberá ser presentada en la plataforma digital FACe (Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas). La mencionada obligación alcanza a aquellas facturas que individualmente superen la cantidad de 5.000 euros. Dicho importe es el límite obligatorio, es decir, las empresas también podrán remitir electrónicamente facturas inferiores a dicho límite.

El formato de factura electrónica admitido por la plataforma FACe es FACTURAE versión 3.2, para más información sobre dicho formato se puede consultar la dirección <u>www.facturae.es</u>, y para mayor información sobre factura electrónica se puede consultar en http://www.facturae.gob.es.

Dentro del documento de factura electrónica es obligatorio, para la correcta remisión de la factura a Mutua Universal, informar bajo la etiqueta <BuyerParty> los siguientes "RoleTypeCode":

RoleTypeCode	CentreCode	Description
01	GE0000525	Oficina Contable
02	GE0000525	Órgano Gestor
03	GE0000525	Unidad Tramitadora
Name, FirstSurname, SecondSurname		Persona de contacto en mutua Universal

Por otra parte y al objeto de identificar adecuadamente la ejecución del contrato, en su caso, se deberá informar dentro de la etiqueta <Invoice-Items>:

Schema	Name	Description
3.1.6.1.5	ReceiverContractReference	Referencia del contrato del receptor
3.1.6.1.7	ReceiverTransactionReference	Referencia del número de pedido
3.1.6.1.11	SequenceNumber	Línea de pedido
3.1.6.1.25	AdditionalLineItemInformation	Nombre del paciente

Las facturas podrán tener soporte papel, electrónico y serán transferidas a Mutua Universal, por medios adecuados al tipo de soporte de que se trate.

La factura deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Con carácter general la factura indicará Nº de factura, lugar y fecha de emisión y, en relación al emisor de la factura su NIF, domicilio social, nombre y apellidos o razón social completa.
- Las facturas deberán emitirse a nombre de Mutua Universal. Mugenat. Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 10, cuyo NIF es G08242463.
- En la factura deberá constar el nº del contrato que soporta el servicio facturado y que será facilitado por Mutua Universal.
- La factura deberá indicar para cada servicio el código, descripción y precio unitario aplicado.
- Mutua Universal se reserva el derecho de valorar el gasto de los 3 puntos anteriores y
 aceptar o solicitar una modificación de precio en caso de que considere excesivo el coste
 de los mismos.

Firmado por: JORDI TARRES Avda. Tibidabo, nº 17-19 (08022) Barcelona Cargo: Director Análisis y Desarrollo

En todo caso, se entenderá que el precio es excesivo si éste no es adecuado, según proceda, a los precios ofertados, los precios establecidos en los pliegos, los precios de mercado o los precios regulados por normativa si fuera el caso.

El incumplimiento de todos o alguno de estos requisitos supondrá la devolución de la factura al proveedor.

El pago de las facturas se realizará en un plazo no superior a 30 días naturales desde la fecha de su recepción, coincidiendo con el día veinte más cercano al vencimiento.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, el contratista deberá incluir en las facturas que emita a Mutua Universal la mención "régimen especial del criterio de caja" en el caso de que se encuentre acogido a dicho régimen especial del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que designe el adjudicatario.

En el supuesto que la cuenta bancaria facilitada por el adjudicatario para el pago de las facturas se modifique, se deberá aportar escrito formal de solicitud, en el que se indique la cuenta corriente bancaria (IBAN) vigente, la nueva cuenta corriente bancaria (IBAN), así como el número de contrato afecto al cambio y/o modificación; y el importe de las facturas pendientes de pago. El mencionado documento deberá hallarse firmado mediante certificado digital en el supuesto que se entregue por medios electrónicos.

Asimismo, el mencionado escrito de solicitud formal deberá ir acompañado del certificado de titularidad bancaria de la nueva cuenta corriente firmado con certificado digital por la entidad bancaria emisora, o en su defecto, por el adjudicatario del contrato, siempre que la entrega del mismo se realice a través de medios electrónicos.

Cuando la entrega de los anteriores documentos se realice presencialmente, será necesario que estos cuenten con la firma original de la persona designada por el adjudicatario con poderes suficientes de representación.

32. REVISIÓN DE PRECIOS

Conforme al **apartado D CCC** que encabeza este Pliego, no se autoriza la revisión de precios y, en todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 103 LCSP.

33. SUBCONTRATACIÓN

Tal y como se establece en el apartado K CCC.

En todo caso, en el supuesto de admitirse subcontratación está se regirá por lo dispuesto en artículo 215 y concordantes de la LCSP.

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a Mutua Universal la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

En el caso de que el objeto de la subcontratación conlleve el tratamiento de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en el Apartado 6 del Contrato de Encargo de Tratamiento de datos de carácter personal, cuyo modelo se anexa al presente pliego de condiciones particulares como Anexo al presente pliego.

En cuanto a la protección de datos correspondiente en la subcontratación se estará a lo dispuesto en la cláusula de confidencialidad y protección de datos, apartado B.10.

Firmado por: JORDI TARRES Avda. Tibidabo, nº 17-19 (08022) Barcelona Cargo: Director Análisis y Desarrollo

Fecha: 12-02-2024 16:13:22

La finalidad del tratamiento de datos quedará expresamente limitada a aquella recogida en el contrato principal

El adjudicatario deberá controlar la calidad y el nivel de cumplimiento de las obligaciones de los subcontratistas con la misma diligencia que debe emplear en el cumplimiento de sus propias obligaciones.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la propuesta incluida en el sobre Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, por celebrarse con empresarios de perfil empresarial distinto a lo indicado en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado la justificación que se indica en la **CA 33**, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que Mutua Universal no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

La infracción de las condiciones indicadas en los párrafos anteriores para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, podrá dar lugar, en todo caso, a la resolución del contrato o a la imposición de las penalidades previstas en el presente pliego en función la repercusión en la ejecución del contrato.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o prestadores del servicio el precio pactado en unos plazos y condiciones que no podrán ser más desfavorables que los previstos para las relaciones entre Mutua Universal y el contratista, y se computarán de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Mutua Universal, con arreglo estricto al Pliego de condiciones particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga Mutua Universal de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere los puntos anteriores, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 LCSP o que no estén al corriente de pago tanto de obligaciones tributarias como de seguridad social.

34. COORDINACIÓN ACTIVIDADES EMPRESARIALES

En aplicación del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales; la empresa adjudicataria que desarrolle trabajos o preste servicios en las instalaciones de Mutua Universal, deberá previamente al inicio de los trabajos, cooperar en la aplicación de dicha normativa, mediante el cumplimiento del procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales desarrollado por Mutua Universal, que le será entregado con anterioridad al inicio de la ejecución del contrato.

Mediante dicho procedimiento se desarrollarán las actividades de coordinación necesarias y se verificará la existencia o idoneidad de aspectos tales como:

- La modalidad organizativa a nivel de prevención.
- La evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva.
- El listado nominal de trabajadores que van a prestar funciones en nuestros centros de trabajo (esta documentación deberá ser actualizada previa incorporación de nuevos trabajadores).
- La formación e información en materia preventiva de los trabajadores.

Firmado por: JORDI TARRES Avda. Tibidabo, nº 17-19 (08022) Barcelona Cargo: Director Análisis y Desarrollo

- La puesta a disposición de los trabajadores de los equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.
- La aptitud médica de estos trabajadores.

Esta normativa será de aplicación a cualquier trabajador de la empresa adjudicataria que deba acceder a las instalaciones de Mutua Universal para ejecutar el contrato, siendo responsabilidad de la empresa adjudicataria velar porque dicho procedimiento sea cumplido por cualquier otra empresa o trabajador autónomo a los que subcontrate la ejecución del contrato.

35. PROPIEDAD MATERIAL

Los equipos, maquinaria, dispositivos o instrumentos en general, propios o de un tercero, que Mutua Universal ponga a disposición del adjudicatario, y a todos los efectos de la respectiva relación jurídica y cualquiera que sea su titularidad real, se entenderán como de propiedad exclusiva de Mutua Universal, a quien deberán ser restituidos al cesar la causa de su tenencia o afectación por el depositario, sin derecho a ningún tipo de retribución.

El adjudicatario responde frente a Mutua Universal por la pérdida, destrucción o deterioro total o parcial de los objetos comprendidos en el párrafo anterior, aún en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor y salvo los deterioros provenientes del uso normal, siendo a su cargo los gastos de reposición, reparación y mantenimiento.

Mutua Universal podrá controlar el estado, empleo y destino efectivo de los elementos comprendidos en este apartado, que no podrán ser transferidos a terceros a título alguno.

36. PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los informes, estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el adjudicatario como consecuencia de la ejecución del contrato, y la información que se derive de la prestación del propio servicio y se recopile como parte de éste, serán propiedad de Mutua Universal, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos.

Aun entendiendo que la solución escogida será propiedad del adjudicatario, a fin y efecto de garantizar la continuidad del producto ante un hipotético cese de actividad del fabricante, el adjudicatario deberá requerir al fabricante el depósito notarial del código fuente de la solución. Por tanto, este código fuente deberá estar a disposición del adjudicatario para dar continuidad al contrato en toda su duración.

El adjudicatario renuncia expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del contrato pudieran corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base al Pliego que rige esta licitación, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de Mutua Universal.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, el contratista acepta expresamente que los derechos de explotación de los trabajos desarrollados al amparo del presente contrato corresponden únicamente a Mutua Universal, con exclusividad y a todos los efectos.

37. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

En función de lo dispuesto en el apartado B CCC:

Firmado por: JORDI TARRES Avda. Tibidabo, nº 17-19 (08022) Barcelona Cargo: Director Análisis y Desarrollo

A) Si el objeto del contrato correspondiente al presente procedimiento de contratación no supone el tratamiento de protección datos conforme a lo dispuesto en el cuadro de características le será aplicable la siguiente cláusula:

Las partes afirman que el presente Contrato no supone el tratamiento de datos de carácter personal de ninguna de ellas. En caso de que, en cualquier momento, durante la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, fuera necesario el acceso o tratamiento de datos de carácter personal titularidad de una de las Partes por la otra, ambas convienen que se firmará un Anexo que regule debidamente tal tratamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con los establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), las partes se informan mutuamente del tratamiento de datos de carácter personal de las personas firmantes del presente contrato, así como de cualquier empleado que participe en la prestación de los Servicios objeto del presente contrato, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el contrato.

Sus datos se guardarán durante el plazo mínimo de conservación establecido por la legislación vigente, así como para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento y solo durante el plazo de prescripción de las mismas.

Así mismo, los datos objeto del tratamiento podrán ser comunicados a organismos públicos, entre otros al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a la Agencia Tributaria o a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Le informamos que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y/o portabilidad dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos (DPD) de Mutua Universal mediante correo electrónico a protecciondatos@mutuauniversal.net o bien por correo a la siguiente dirección: Av. Tibidabo, 17-19, (08022) Barcelona.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), a través de su página web: www.aepd.es.

B) En el caso de que el objeto del contrato correspondiente al presente procedimiento de contratación sí conlleve el tratamiento de datos conforme a lo dispuesto en el cuadro de características, le serán aplicables las siguientes cláusulas:

La prestación de servicios objeto del presente Contrato supone el tratamiento de datos de carácter personal titularidad de Mutua Universal por parte del licitador, tal y como se regula en el presente pliego y sus anexos.

Asimismo, y de conformidad con los establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), las partes se informan mutuamente del tratamiento de datos de carácter personal de las personas firmantes del presente contrato, así como de cualquier empleado que participe en la prestación de los Servicios objeto del presente contrato, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el contrato.

Sus datos se guardarán durante el plazo mínimo de conservación establecido por la legislación vigente, así como para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento y solo durante el plazo de prescripción de las mismas.

Así mismo, los datos objeto del tratamiento podrán ser comunicados a organismos públicos, entre otros al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a la Agencia Tributaria o a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Le informamos que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y/o portabilidad dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos (DPD) de Mutua Universal mediante correo electrónico a protecciondatos@mutuauniversal.net o bien por correo a la siguiente dirección: Av. Tibidabo, 17-19, (08022) Barcelona.

Firmado por: JORDI TARRES Avda. Tibidabo, nº 17-19 (08022) Barcelona Cargo: Director Análisis y Desarrollo

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), a través de su página web: www.aepd.es.

B.1.- Bloque descriptivo del tratamiento de datos:

A continuación, se detalla el tipo de tratamiento de datos a efectuar por parte del licitador:

En el marco del presente expediente de contratación, la empresa adjudicataria adquirirá la condición de Encargado de Tratamiento de datos de carácter personal de Mutua Universal. Dicho tratamiento consistirá en lo dispuesto en el **apartado B CCC**.

La finalidad del tratamiento por cuenta de la empresa adjudicataria, que actuará como Encargado de Tratamiento, es la prestación de los servicios requeridos en el presente expediente de contratación.

En caso que el Encargado del Tratamiento considerase que el tratamiento de datos de carácter personal objeto del presente expediente de contratación o las instrucciones proporcionadas por Mutua Universal, como Responsable del Tratamiento, vulneraran de cualquier forma lo dispuesto en la normativa vigente en la materia, deberá informar inmediatamente al Responsable del Tratamiento.

Los medios empleados por el Encargado del Tratamiento para la realización de los tratamientos por cuenta del Responsable del Tratamiento serán detallados en el **apartado B CCC**.

Para la ejecución del objeto del presente expediente de contratación, Mutua Universal, como responsable del fichero, facilitará el acceso por parte de la empresa adjudicataria, como Encargado del Tratamiento, a la información detallada en el **apartado B CCC**.

B.2.-En cuanto al régimen jurídico del contrato en materia de protección de datos:

El contrato objeto del presente procedimiento de contratación, se encuentra sometido a toda la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, destacándose la siguiente normativa:

- -REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- -Corrección de errores del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- -Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

B.3.-En cuanto a la capacidad Jurídica en materia de protección de datos:

Respecto a la capacidad jurídica, se deberá aportar declaración responsable de acuerdo al modelo -Anexo Declaración responsable de cumplimiento de las medidas técnicas relativas a la normativa de protección de datos y de ubicación de los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos conforme:

-cumple la totalidad de las medidas técnicas exigidas en relación con la normativa de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos) (RGPD).

Firmado por: JORDI TARRES Avda. Tibidabo, nº 17-19 (08022) Barcelona Cargo: Director Análisis y Desarrollo

39 de 59

-En la que se indique la ubicación de los servidores, lugar en el que se vayan a prestar los servicios asociados a los mismos, así como la indicación de si se tiene la previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.

En el caso de resultar adjudicatario/a se deberá formalizar el contrato de encargado de tratamiento de datos anexo al presente pliego.

B.4.- En cuanto al contenido de los sobres y la documentación a aportar en materia de protección de datos:

Tanto si la licitación requiere la presentación de 3 sobres, como la presentación de 2 sobres, se deberá presentar en el <u>sobre nº 1</u> relativo a la capacidad, solvencia y documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, la siguiente documentación correspondiente a protección de datos:

 El Anexo Declaración responsable de cumplimiento de las medidas técnicas relativas a la normativa de protección de datos y de ubicación de los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos

El Anexo del **Contrato de encargo de tratamiento de datos** queda adjunto al presente pliego a efectos meramente informativos y orientativos, no siendo necesaria su aportación por los licitadores al tiempo de la proposición ofertada. El citado Anexo deberá formalizarse por escrito por el/la licitador/a que resulte adjudicatario/a, en la misma fecha en que se suscriba el contrato objeto del presente procedimiento de contratación entre éste/a y Mutua Universal.

B.5 En cuanto a la documentación previa a la adjudicación a presentar por el/la licitador/a que resulte propuesto/a como adjudicatario/a, en materia de protección de datos:

El/la licitador/a propuesto/a como adjudicatario/a deberá presentar en materia protección de datos, declaración responsable confirmando el contenido del *Anexo Declaración responsable de cumplimiento de las medidas técnicas relativas a la normativa de protección de datos y de ubicación de los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, o bien presentar un nuevo anexo indicando las variaciones que se hayan podido producir en los siguientes puntos:*

- Declaración responsable confirmando el contenido del anexo en cuanto al cumplimiento de las medidas técnicas y en especial, los datos del Delegado de Protección de Datos (DPD).
 En caso de que estos datos hayan variado, se deberá informar del nuevo responsable, incluyendo su nombre, cargo, email, teléfono y dirección.
- Declaración responsable, confirmando el contenido en cuanto a la ubicación de los servidores, lugar en el que se vayan a prestar los servicios asociados a los mismos (en materia de protección de datos) y previsión de subcontratación. En el supuesto de que la información haya sufrido alguna variación se deberá aportar un nuevo anexo debidamente cumplimentado e indicando la totalidad de los datos solicitados en dicho Anexo.

B.6.- En cuanto a la formalización del contrato de encargado de tratamiento de datos:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, el empresario que resulte adjudicatario deberá formalizar el contrato de Encargado de Tratamiento cuyo modelo se anexa al presente pliego de condiciones particulares, en la forma y plazo descritas en el apartado de "FORMALIZACIÓN" del presente pliego.

B.7.- En cuanto a las Obligaciones del Contratista, en materia de protección de datos:

Sin perjuicio de las obligaciones indicadas en materia de protección de datos en el presente pliego y, sin perjuicio lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que

Firmado por: JORDI TARRES Avda. Tibidabo, nº 17-19 (08022) Barcelona Cargo: Director Análisis y Desarrollo Fecha: 12-02-2024 16:13:22

se deroga la Directiva 95/46/CE, el contratista tendrá las siguientes obligaciones en materia de protección de datos:

- -La obligación de respetar y destinar los datos a la finalidad exclusiva indicada anteriormente en el apartado de Capacidad para contratar, estando dicha finalidad destinada a la prestación del objeto del presente expediente de contratación con carácter exclusivo.
- -Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- -La obligación de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- -La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración de ubicación de los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- -La obligación de indicar en su oferta si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones descritas en relación a protección de datos tendrán la consideración de obligaciones esenciales del presente contrato. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones puede dar lugar a la resolución del contrato o la imposición de las penalidades previstas en el presente pliego, así como las previstas en la normativa aplicable y, en especial, las previstas en la Ley 9/2017, LCSP.

B.8 Condición especial de ejecución en materia de protección de datos:

En virtud de lo establecido en el artículo 202.1 de la Ley 9/2017 (LCSP) el contratista tiene la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos, constituyendo dicha obligación una condición especial de ejecución.

La mencionada condición especial de ejecución tiene el carácter de obligación esencial y su incumplimiento será causa de resolución acorde con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la Ley 9/2017 (LCSP).

B.9 En cuanto a las penalizaciones en materia de protección de datos:

En caso de incumplimiento de las obligaciones esenciales previstas en el presente contrato se podrá acordar la imposición de la penalidad siguiente: el 5% del precio del contrato.

B.10 En cuanto a la subcontratación en materia de protección de datos:

En el caso de que el objeto de la subcontratación conlleve el tratamiento de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en el Apartado 6 del Contrato de Encargado de Tratamiento de datos de carácter personal, cuyo modelo se anexa al presente pliego de condiciones particulares.

Se destaca que los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Mutua Universal, con arreglo estricto a los pliegos y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación de condición especial de ejecución a la que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202, referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

La finalidad del tratamiento de datos quedará expresamente limitada a aquella recogida en el contrato principal, así como la definida en el apartado "B.1.- Bloque descriptivo del tratamiento de datos:" de la presente cláusula "CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS".

B.11 En cuanto la extinción y resolución del contrato:

Serán causa de resolución del contrato y en materia de protección de datos:

- El incumplimiento de las obligaciones esenciales definidas en el presente pliego, así como las condiciones especiales de ejecución, todo de ello de conformidad con lo establecido en el artículo 211.1.f) de la Ley 9/2017 (LCSP).
- -Incurrir el contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LCSP.
- -En caso de detectar la falta de aplicación o incumplimiento de las medidas técnicas, de seguridad y organizativas detalladas en el Pliego y sus anexos, todo ello sin perjuicio del ejercicio de las acciones que pudieran corresponderle.
- -El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones recogidas en el contrato de encargado de tratamiento de datos de carácter personal cuyo modelo se adjunta como Anexo al Pliego de Condiciones Particulares.

38. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En virtud de lo establecido en artículo 204 LCSP, serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias detalladas en el **apartado G CCC**, siempre que no supongan una modificación superior al porcentaje estipulado en el **apartado E CCC** del presente pliego sobre el precio inicial de adjudicación que resulte, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

No se considerará modificación de contrato, en cuanto al cómputo total, la reducción del número de servicios respecto a las estimaciones del presupuesto base de licitación por el propio carácter del contrato, definido como de precios unitarios, no teniendo derecho el contratista en caso de supresión o reducción de unidades o clases de servicios a reclamar indemnización por dichas causas.

En ningún caso, la modificación implicará la posibilidad de aumentar el precio unitario ofertado por el licitador en su proposición económica, así como el importe unitario que resulte adjudicado en el contrato inicial.

Para la tramitación de la modificación, se adjuntará al expediente de contratación la siguiente documentación:

- Informe justificativo de la incursión en alguno de los supuestos descritos.
- Presupuesto detallado.
- Certificado de existencia de crédito presupuestario para atender las obligaciones que se deriven de la modificación.
- Aprobación de la modificación por el órgano de contratación.
- En su caso, presentación de aval por parte del contratista por el importe del reajuste de la garantía.

Para las modificaciones que eventualmente puedan surgir durante la ejecución del contrato y no se ajusten a los supuestos descritos en el presente Pliego, se procederá según lo dispuesto en los artículos 205 y 206 LCSP.

Firmado por: JORDI TARRES Avda. Tibidabo, nº 17-19 (08022) Barcelona Cargo: Director Análisis y Desarrollo

39. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución.

Serán causas de resolución, además de las ya indicadas en este Pliego y en el apartado V CCC, las siguientes:

- a) Incumplimiento por cualquiera de las partes de sus obligaciones contractuales, así como de los requisitos y obligaciones establecidas en el presente Pliego, incluidas las señaladas como esenciales, previo aviso fehaciente con antelación mínima de un mes. El incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del contrato o de los servicios contratados, dará lugar a que Mutua Universal resuelva el contrato y exija la indemnización de daños y perjuicios.
- b) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP.
- c) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- e) La demora en el pago por parte de Mutua Universal por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 de la LCSP o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- g) El incumplimiento de las obligaciones esenciales definidas en el presente pliego, así como las condiciones especiales de ejecución, todo de ello de conformidad con lo establecido en el artículo 211.1.f) LCSP.
- h) El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales o materiales previstos en los pliegos.
- i) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP.
- j) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- k) La falta de pago de los servicios facturados, siempre que no se deba a la falta de justificación o a error de lo facturado.
- Incurrir el contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 LCSP.
- m) El levantamiento al contratista, durante la vigencia del contrato, de acta de infracción por parte del Ministerio de Trabajo y Economía Social o de la Inspección de Tributos, en el ámbito de sus respectivas competencias, siempre que de la misma se hubiera derivado sanción firme.

- n) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato o la interrupción de la ejecución de la misma, salvo causa de fuerza mayor.
- o) Celebrar subcontratos, en el caso de estar previsto en el Pliego, para la prestación del servicio sin haber dado conocimiento previamente y por escrito a Mutua Universal, así como la cesión del contrato en todo o en parte en contra de la prohibición establecida.
- p) Cualquier cambio normativo posterior a la adjudicación del contrato que se produzca en el Real Decreto Legislativo 8/2015, 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social o en cualquier otra disposición normativa de cualquier rango que afecte a la existencia de crédito y que impidan a Mutua Universal, como entidad colaboradora en la gestión de la Seguridad Social, la continuación, cumplimiento o ejecución del contrato, en cuyo caso ninguna de las partes podrá exigir a la otra responsabilidad alguna.
- q) La disolución o extinción del adjudicatario cualquiera que sea su causa excepto los supuestos de transformación o fusión.
- r) No autorización del contrato por parte del Ministerio de Trabajo y Economía Social conforme lo establecido en este Pliego.
- s) En caso de detectar la falta de aplicación o incumplimiento de las medidas técnicas, de seguridad y organizativas detalladas en el *Anexo Declaración responsable de cumplimiento de las medidas técnicas relativas a la normativa de protección de datos y de ubicación de los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos*, todo ello sin perjuicio del ejercicio de las acciones que pudieran corresponderle.
- t) El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones recogidas en el contrato de encargo de tratamiento de datos de carácter personal cuyo modelo se adjunta como Anexo Contrato de encargo de tratamiento de datos de carácter personal.
- u) El contrato quedará automáticamente resuelto cuando se agote la totalidad del precio de adjudicación que resulte y no sea posible modificar dicho contrato conforme a las modificaciones previstas y las no previstas, todo ello sobre la base de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Particulares, así como en los artículos 204 y 205 LCSP.
- v) Aquellas causas recogidas Orden TIN/2786/2009, de 14 de octubre, por la que se implanta el proceso telemático normalizado CAS@, para la tramitación de las solicitudes de autorización y comunicaciones de los conciertos con medios privados para hacer efectivas las prestaciones sanitarias y recuperadoras a cargo de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la seguridad social.

Cuando la resolución del contrato sea de mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo estipulado en las normas de derecho privado.

En todo caso, ambas partes podrán rescindir el contrato en cualquier momento, comunicando de forma fehaciente a la otra parte su decisión de darlo por terminado con tres meses de antelación.

Los contratos complementarios cuyo objeto se considere necesario para la correcta realización de la prestación objeto de este contrato principal quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

40. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista, además de las responsabilidades previstas en el presente pliego y en la Ley, es responsable de la calidad técnica de los prestaciones, servicios y suministros realizados, así como

Firmado por: JORDI TARRES Avda. Tibidabo, nº 17-19 (08022) Barcelona Cargo: Director Análisis y Desarrollo

también de las consecuencias que es deduzcan para Mutua Universal o para terceros de los omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

El contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligado a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

41. MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS

Sin perjuicio de aquellas manifestaciones y garantías que, de forma expresa, figuran en otros apartados de este Pliego, el adjudicatario manifiesta y garantiza que no se encuentra incurso en ningún procedimiento de insolvencia de conformidad con la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

42. JURISDICCIÓN

Para cualquier cuestión litigiosa derivada de la interpretación o ejecución del presente Pliego, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Barcelona, con renuncia del fuero propio que pueda corresponder a cualquiera de ellas.

En Barcelona, 16 de enero de 2023 Dirección de Digitalizacíon y Tecnología Jordi Tarrés Girbau

ANEXOS

Firmado por: JORDI TARRES Avda. Tibidabo, nº 17-19 (08022) Barcelona Cargo: Director Análisis y Desarrollo

	,	,			
ANEXO DRODOSI	CION ECON		E CRITERIOS N	IO SILIETOS A	LILLICIO DE VALOR

El/La firmante, con DNI nº, actuando en representación de la empresa, con domicilio profesional en y NIF, en su calidad de, teléfono, correo electrónico					
EXPONE:					
Que, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen por MUTUA UNIVERSAL. MUGENAT. Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 10 para la adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento de la aplicación de recursos humanos, por un periodo de 12 meses, según el expediente nº 040-2024-0016, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato, con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que lo define, por la cantidad máxima total que se desglosa a continuación:					
a) Importe propuesta económica:					
IMPORTE PROPUESTA ECONÓMICA (*): ,- Euros					
IVA ó IGIC : ,- Euros					
TOTAL : ,- Euros					
b) Importe unitario de cada servicio: Precio unitario/jornada (IVA no incluido) Nota: Los precios unitarios de los servicios serán los estipulados en el apartado 4 del Pliego de					
Prescripciones Técnicas. c) Criterios no sujetos a juicio de valor distinto al precio:					
¿Los recursos propuestos presentan el certificado: SAP HR Developer?					
(*) <u>Nota:</u> El importe de la propuesta económica (IVA no incluido) no podrá ser superior a 98.340,00 €.					
(**) Nota: En el supuesto que se acuerde la prórroga del contrato, el adjudicatario mantendrá el precio ofertado para el periodo inicial.					
En , a de de					
(Firma y sello del ligitador o persona que lo represente)					

Firmado por: JORDI TARRES Avda. Tibidabo, nº 17-19 (08022) Barcelona Cargo: Director Análisis y Desarrollo

47 de 59

ANEXO DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

El/La firmante, actuando en representación de la entidad, con domicilio profesional en
Ante el Órgano de Contratación de la MUTUA UNIVERSAL- MUGENAT, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 10 para la adjudicación del servicio de mantenimiento de la aplicación de recursos humanos, según el expediente nº 040-2024-0016, en relación al compromiso de adscripción de medios solicitados para la presente licitación DECLARA que el licitador se compromete a:
- Adscribir para la ejecución del contrato los medios personales indicados en el apartado "3." del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Mantener dichos medios personales durante toda la duración del contrato y sus posibles prórrogas
- Comunicar a MUTUA UNIVERSAL cualquier modificación o sustitución de los medios adscritos.
Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma el presente compromiso, en

(Firma y sello del licitador).

ANEXO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS TÉCNICAS RELATIVAS A LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y DE UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y DESDE DÓNDE SE VAN A PRESTAR LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

El/La firmante,	actuando	en su pro	pio nombr	e y derecho,	o en re	presen	tación de la Em	presa
		,	con	domicilio	profesio	nal	en	
							, en su calid	
	у	con	correo	electró	nico	а	efectos	

Ante el Órgano de Contratación de MUTUA UNIVERSAL. MUGENAT. Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 10 para la adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento de la aplicación de recursos humanos, por un periodo de 12 meses, según el expediente nº 040-2024-0016.

PRIMERO. - Que el tratamiento de datos de carácter personal de Mutua Universal se realizará siguiendo en todo caso la normativa vigente en la materia, aplicando las medidas técnicas y organizativas correspondientes de acuerdo a la tipología de datos tratados.

A los efectos de facilitar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa en materia de protección de datos, el licitador facilita los siguientes datos de la persona designada como Delegado de Protección de Datos (DPD) o en su ausencia el representante del Encargado de Tratamiento:

(DPD o representante del Encargado del Tratamiento)	
Nombre/(Cargo):	- - -

De acuerdo con lo anterior, el abajo firmante, declara responsablemente que ha implementado todas las medidas necesarias para el tratamiento de los datos de carácter personal titularidad de Mutua Universal de acuerdo con las medidas descritas en la tabla a continuación::

Descripción de la medida requerida

Identificación y autenticación a en los sistemas de tratamiento: Denegación, a las personas no autorizadas, al acceso a cualesquiera sistemas de tratamiento vinculados al tratamiento de los datos de carácter personal.

Gestión de soportes: Implementación de medidas orientadas a impedir la lectura, modificación, copia o sustracción de soportes sin autorización.

Control de acceso a los datos: Garantizar que el personal autorizado tiene acceso únicamente a los datos correspondientes a su rol o perfil de usuario.

Control de las comunicaciones: Medidas orientadas a verificar e identificar a qué personas se han proporcionado los datos, o han podido tener acceso a ellos mediante los sistemas telemáticos de la compañía (sistemas de comunicación o almacenamiento en la nube, VPN, etc.).

Registro de modificaciones: Medidas que permitan identificar qué datos se han modificado, por quien, y en qué momento.

Firmado por: JORDI TARRES Avda. Tibidabo, nº 17-19 (08022) Barcelona Cargo: Director Análisis y Desarrollo

Mutua Universal

Descripción de la medida requerida

Control en el traslado de la información: Medidas de seguridad implementadas en el traslado de soportes que contengan datos de carácter personal.

Recuperación de los sistemas y los datos: Medidas orientadas a garantizar que, en caso de interrupción, inhabilitación de cualquier forma o destrucción de los sistemas destinados al tratamiento de los datos, los mismos y los datos pueden ser recuperados (Backups, protocolos de recuperación de desastres, etc.)

Integridad: Implementación de un sistema de gestión de incidencias que permita identificar errores, así como que, en cualquier caso, los datos personales no pueden verse comprometidos (o corrompidos) por un mal funcionamiento de los sistemas.

El abajo firmante acepta incondicionalmente que Mutua Universal, sin necesidad de justificación alguna, le pueda solicitar cualquier información relacionada con las medidas de seguridad implementadas, incluidas certificaciones, adhesiones a códigos de conducta, políticas o cualesquiera otras tipologías de documentos internos que permitan a Mutua Universal tener la certeza de que se respetan las obligaciones del RGPD.

En caso de indicar la tenencia de cualquier certificación en materia de protección de datos y/o ciberseguridad, se deberá incluir fotocopia compulsada de la misma como respuesta a este pliego.

SEGUNDO.- El abajo firmante declara responsablemente que en materia de protección de datos los servidores se encontrarán ubicados en la siguiente dirección:

[Dirección:
	RO El abajo firmante declara responsablemente que los servicios asociados a los es correspondientes al apartado inmediatamente anterior se van a prestar en la siguiente :
[Dirección:
CUARTO	D El abajo firmante declara responsablemente
[-	Que no se tiene la previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a os mismos.
	Que se tiene la previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los nismos, siendo los datos de la/las empresa/s los siguiente/s:
	Nombre o perfil empresarial: Ubicación de los servidores: Dirección: Persona de contacto y cargo: Teléfono: Dirección de correo electrónico:

QUINTO.- Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en los pliegos, se declara el compromiso de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.

Firmado por: JORDI TARRES Avda. Tibidabo, nº 17-19 (08022) Barcelona Cargo: Director Análisis y Desarrollo

50 de 59

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración, en....., a.... de....... de............

(Firma y sello del contratista o persona que lo represente)

- 1.- El licitador garantiza que los datos e información facilitada en la presente declaración son veraces y se hace responsable de comunicar cualquier modificación de los mismos. La inclusión de datos falsos, inexactos, incompletos o no autorizados facultará a Mutua Universal para resolver el contrato en caso que resultase adjudicatario.
- 2.- En caso de resultar adjudicatario Mutua Universal se reserva el derecho a requerir en cualquier momento la documentación acreditativa de la presente declaración.

La prestación de los Servicios objeto del presente contrato suponen el tratamiento de datos de carácter personal por parte del Adjudicatario, por lo que se encuentra sometido a toda la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Las obligaciones relativas a dicho tratamiento de datos se regulan en el siguiente ANEXO al presente Contrato.

ANEXO

ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 y ss. del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, el "RGPD") así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales y entendiendo que los servicios prestados por el adjudicatario requiere el tratamiento de datos bajo la responsabilidad de Mutua Universal, Mugenat, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, nº 10 (en adelante Mutua Universal), EL ADJUDICATARIO declara conocer las obligaciones establecidas por el RGPD para el tratamiento de datos por cuenta de terceros, así como las establecidas por otras disposiciones que resultasen de aplicación, y se compromete a cumplir las mismas y las estipuladas en el presente Anexo.

En lo sucesivo, Mutua Universal será denominado "Responsable del Tratamiento", y el adjudicatario "Encargado del Tratamiento", de acuerdo a las definiciones descritas en el RGPD.

1. Obligaciones del Encargado del Tratamiento

El Responsable del Tratamiento facilitará al Encargado del Tratamiento el acceso a los datos de carácter personal bajo su responsabilidad que resulten necesarios para la prestación de los servicios y realización de las actividades asignadas a éste.

El tratamiento de dichos datos se realizará siempre bajo las instrucciones del Responsable del Tratamiento y no se aplicarán a una finalidad distinta de la correspondiente al objeto del Contrato principal del que trae causa el presente anexo.

El Encargado del Tratamiento no comunicará, transmitirá, cederá, pondrá a disposición o, de cualquier otro modo, permitirá el acceso de terceros a los datos de carácter personal bajo la responsabilidad del Responsable del Tratamiento.

Asimismo, el Encargado del Tratamiento deberá documentar los tratamientos realizados en nombre del Responsable del Tratamiento, en concreto, deberá mantener por escrito un registro de las categorías de tratamientos llevadas a cabo, que incluya:

- 1. Datos identificativos del Encargado del Tratamiento y del Responsable del Tratamiento y datos o de contacto de ambos o, en su caso, de los Delegados de Protección de datos.
- 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del responsable.
- 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
- 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudonimización.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

Firmado por: JORDI TARRES Avda. Tibidabo, nº 17-19 (08022) Barcelona Cargo: Director Análisis y Desarrollo

 d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

2. Personal Autorizado

El Encargado del Tratamiento designará a aquellos miembros de su plantilla laboral (en adelante, el "Personal Autorizado") que participarán en la prestación de los Servicios asegurándose de que serán estas las únicas personas autorizadas para acceder a los datos de carácter personal objeto de tratamiento por cuenta del Responsable del Tratamiento.

El Encargado del Tratamiento mantendrá un listado actualizado del personal autorizado a disposición del Responsable del Tratamiento y deberá entregarlo a su petición.

El Encargado del Tratamiento garantiza que el personal autorizado conoce las obligaciones de seguridad y confidencialidad derivadas del RGPD que le corresponden y que ha facilitado las instrucciones necesarias para su cumplimiento.

El Encargado del Tratamiento controlará en todo momento el respeto de las instrucciones dadas por El Responsable del Tratamiento en relación al tratamiento de sus datos, y verificará el cumplimiento por parte del Personal Autorizado de los procedimientos establecidos para garantizar la calidad y la actualización de los datos, así como su seguridad y el cumplimiento de la normativa aplicable.

3. Descripción y finalidad del tratamiento

Los tipos de tratamiento a realizar por parte del encargado del tratamiento serán los indicados en el presente pliego, sus cláusula y anexos en materia de protección de datos, así como los medios empleados y la información sobre las categorías de interesados y la tipología de datos tratados.

La finalidad del tratamiento por cuenta del Encargado del Tratamiento es la prestación de los Servicios que se describen en el Pliego de Condiciones Particulares y sus anexos del que trae causa el presente documento.

En caso que el Encargado del Tratamiento considerase que el tratamiento de datos de carácter personal objeto del Contrato principal del que trae causa el presente anexo o las instrucciones proporcionadas por el Responsable del Tratamiento vulneraran de cualquier forma lo dispuesto en la normativa vigente en la materia, deberá informar inmediatamente al Responsable del Tratamiento.

4. Medidas de seguridad

El Encargado del Tratamiento deberá implementar las medidas de seguridad y organizativas oportunas para garantizar la protección de los datos de carácter personal titularidad del Responsable del Tratamiento.

En concreto, el Encargado del Tratamiento se compromete a mantener implementadas en todo momento las medidas técnicas y organizativas certificadas en el *Anexo Declaración responsable* de cumplimiento de las medidas técnicas relativas a la normativa de protección de datos y de ubicación de los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos del Pliego de Condiciones Particulares. En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, siempre que sea posible y oportuno.

Firmado por: JORDI TARRES Avda. Tibidabo, nº 17-19 (08022) Barcelona Cargo: Director Análisis y Desarrollo Fecha: 12-02-2024 16:13:22

Si el Encargado del Tratamiento modificara en cualquier momento las medidas de seguridad implementadas en el tratamiento de los datos de carácter personal del Responsable del Tratamiento, lo comunicará inmediatamente a éste, quien analizará si las medidas de seguridad que en su caso el Encargado del Tratamiento ofrezca para garantizar la seguridad e integridad de los datos objetos de tratamiento.

Si las medidas ofrecidas por el Encargado del Tratamiento se consideraran suficientes para la protección de los datos de carácter personal objeto de tratamiento, deberá formalizarse una adenda al presente documento, modificándolo e indicando las medidas de seguridad aplicables.

En caso que el Responsable del Tratamiento concluyera que dichas medidas de seguridad no son suficientes, el Encargado del Tratamiento deberá proponer dentro de los 30 días naturales siguientes, un plan de acción para subsanar las debilidades detectadas. En caso de no dar respuesta a los requerimientos del Responsable del Tratamiento, éste podrá tomar las medidas legales que estime oportunas.

5. Transferencias internacionales

Los tratamientos objetos de encargo se realizarán en todo caso dentro del territorio de la Unión Europea.

No obstante, si el Encargado del Tratamiento debiera transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, deberá recabar la autorización previa y por escrito del Responsable del Tratamiento, facilitando la información necesaria en relación con las garantías adecuadas en relación con dicha transferencia.

El Encargado del Tratamiento no podrá, en ningún caso, proceder a ninguna Transferencia Internacional de Datos hasta haber obtenido dicha autorización por escrito.

En caso de que la transferencia internacional se encuentre sometida a autorización expresa de la autoridad de control, el Encargado del Tratamiento se abstendrá de efectuar la misma hasta que el Responsable del Tratamiento comunique la obtención de dicha autorización.

6. Subcontratación

La subcontratación de cualquier tratamiento de datos deberá ajustarse a lo establecido en el contrato principal y concretamente a lo estipulado en el expediente de contratación del que trae causa, en cuanto a la posibilidad o no de subcontratar y en su caso al porcentaje de subcontratación permitido. La finalidad del tratamiento de datos quedará expresamente limitada a aquella recogida en el contrato principal.

En todo caso deberá comunicarse al Responsable del Tratamiento, quien deberá autorizar previamente y por escrito la subcontratación.

En el supuesto de subcontratación, previamente deberán ponerse en conocimiento del Responsable del Tratamiento los siguientes extremos:

- Especificar las tareas a subcontratar
- Identificar la empresa/profesional con quien se vaya a subcontratar
- Sumisión del subcontratista a las instrucciones del Responsable del Fichero

Se destaca que los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Mutua Universal, con arreglo estricto a los pliegos y a los términos del contrato; incluido la obligación de condición especial de ejecución a la que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En el caso de que se facilite la autorización, el Encargado del tratamiento deberá:

Firmado por: JORDI TARRES Avda. Tibidabo, nº 17-19 (08022) Barcelona Cargo: Director Análisis y Desarrollo

- a) Firmar un contrato de Encargado del Tratamiento que disponga las mismas obligaciones que las que se regulan en el presente Contrato.
- b) Prohibir explícitamente en el contrato a los subencargados, que contraten a un (Sub)encargado sin el previo consentimiento explícito y por escrito de la Empresa.

El Responsable del Tratamiento podrá solicitar en cualquier momento copia de los contratos suscritos para comprobar su adecuación a lo dispuesto en el presente contrato.

En caso de incumplimiento por parte del Sub encargado del Tratamiento, el Encargado del Tratamiento responderá ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones tanto desarrolladas por el Encargado del Tratamiento, como el Sub encargado de tratamiento designado para la realización del servicio.

Todos los subencargados, tienen a su vez prohibido el subcontratar el servicio a un tercero.

En caso de ser necesario, se deberá estar a lo dispuesto en el presente Anexo en cuanto a subencargados del tratamiento.

7. Comunicaciones

A los efectos de facilitar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula, las partes facilitan los siguientes datos de contacto:

(Responsable del Tratamiento)
Nombre/DPD: David Comellas Batlle

E-mail: protecciondatos@mutuauniversal.net

Teléfono: 934 848 484

Dirección: Av. Tibidabo, 17-19 (08022 BARCELONA)

(Encargado del Tratamiento)

Nombre/(Cargo):

E-mail: Teléfono: Dirección:

8. Información y colaboración

El Encargado del Tratamiento conservará y pondrá a disposición del Responsable del Tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que, en su caso, realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

9. Ejercicio de derechos de los interesados.

El Encargado del Tratamiento deberá comunicar al Responsable del Tratamiento cuando los interesados ejerzan ante el mismo sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación del tratamiento o portabilidad.

En este caso, deberá comunicarlo al Responsable del Tratamiento a través de la dirección de contacto incluida en la cláusula 7 anterior, de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

10. Violaciones de seguridad

El Encargado del Tratamiento notificará al Responsable del Tratamiento, a través de la dirección de contacto incluida en la cláusula 7 anterior, las violaciones de la seguridad que pudiesen producirse y que afectasen a los datos personales a su cargo, facilitando toda la información

55 de 59

Firmado por: JORDI TARRES Avda. Tibidabo, nº 17-19 (08022) Barcelona Cargo: Director Análisis y Desarrollo

relevante para la documentación y comunicación de la/s incidencia/s, sin dilaciones indebidas, en el plazo máximo de 24 horas desde que se haya tenido constancia de ella/s.

Asimismo, el Encargado del Tratamiento colaborará y asistirá al Responsable del Tratamiento aportando toda la información que sea necesaria para el cumplimiento del deber de comunicación a la Agencia Española de Protección de Datos, así como cualquier otra que fuera requerida por la misma. El Encargado del Tratamiento utilizará el cuestionario de notificación de violación de datos que se adjunta a continuación.

11. Colaboración con el deber de cumplimiento del Responsable del Tratamiento.

El Encargado del Tratamiento colaborará con el Responsable del Tratamiento en garantizar y demostrar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal por parte de este último, y concretamente, pero sin carácter limitativo:

- Asistiendo en la respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados, conforme a lo indicado en la cláusula 9 del presente Anexo.
- Colaborando en el mantenimiento del Registro de actividades de tratamiento del Responsable del Tratamiento, en su caso.
- Participando activamente y proporcionando cuanta ayuda o información sea necesaria para determinar las causas, riesgos, consecuencias e impacto relacionadas con cualquier violación de seguridad, colaborando si fuera preciso con la Autoridad de Control competente.
- Elaborando o colaborando en la realización de cuantas Evaluaciones de Impacto sean necesarias en relación con los tratamientos de datos de carácter personal relacionados con los Servicios, participando incluso si así lo solicitara el Responsable del Tratamiento, del procedimiento de Consulta Previa ante la Autoridad de Control competente.
- Proporcionando al Responsable del Tratamiento todo el soporte que éste requiera para la adhesión a cualesquiera Códigos de Conducta que fuera relevante en relación con los Servicios, así como en su caso en la obtención de cualesquiera certificaciones que el Responsable del Tratamiento tuviera interés en obtener.

12. Evaluaciones de impacto de la protección de datos

El Encargado del Tratamiento proporcionará al Responsable del Tratamiento la cooperación y asistencia razonables para cumplir la obligación de esta última, dispuesta en el RGPD, de llevar a cabo evaluaciones del impacto.

13. Auditoría

El Responsable del Tratamiento se reserva el derecho de poder comprobar o auditar, por sí mismo o por terceros, el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, incluidas de cualquier forma las obligaciones relacionadas con el tratamiento de datos de carácter personal, así como las medidas de seguridad adoptadas por el Encargado del Tratamiento, en cualquier momento con un preaviso de 15 días naturales.

El Encargado del Tratamiento autorizará a la persona o personas que designe el Responsable del Tratamiento al efecto para verificar que el tratamiento se lleva a cabo asegurando las medidas de confidencialidad y seguridad exigidas por la legislación vigente, garantizando en todo momento el pleno acceso a cualesquiera equipos y/o documentos relacionados con la prestación de los Servicios sujetos al Contrato principal del que trae causa el presente documento.

14. Resolución

Respecto a la eventual resolución del contrato, se estará a lo previsto en la Cláusula de Resolución del Contrato principal del que trae causa quedando supeditada su vigencia a la del mismo.

Firmado por: JORDI TARRES Avda. Tibidabo, nº 17-19 (08022) Barcelona Cargo: Director Análisis y Desarrollo

En caso de incumplimiento por parte del Encargado de Tratamiento de las obligaciones previstas en el presente Anexo y en particular de las medidas técnicas previstas en la clausula 4 del presente documento y las medidas técnicas contenidas el anexo de *declaración responsable de cumplimiento de las medidas técnicas relativas a la normativa de protección de datos y de ubicación de los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos de la licitación, el Responsable del Tratamiento se reserva el derecho a emprender las correspondientes acciones legales.*

15. Responsabilidad.

El Encargado del Tratamiento se compromete expresamente a mantener indemne y a exonerar al Responsable del Tratamiento de cualquier daño, perjuicio, responsabilidad, sanción u otro tipo de consecuencia para el Responsable del Tratamiento que se derivara del incumplimiento de las obligaciones que corresponden al Encargado del Tratamiento conforme a lo establecido en el RGPD y las dispuestas en la cláusula de medidas técnicas.

Asimismo, en el caso de que se autorice la subcontratación, el Encargado del Tratamiento responderá frente al Responsable del Tratamiento de los incumplimientos por parte del subencargado del tratamiento de sus obligaciones. A título enunciativo, que no limitativo, el Encargado del Tratamiento abonará al Responsable del Tratamiento, en caso de infracción de la normativa vigente o lo dispuesto en el presente Anexo: sanciones, indemnizaciones, gastos de defensa en procedimientos judiciales y administrativos, incluyendo honorarios de profesionales, honorarios de procuradores, tasas, y costas judiciales, en su caso.

16. Finalización del contrato

Una vez cumplida la prestación de los Servicios, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos al Responsable del Tratamiento, según éste indique, no conservando el Encargado del Tratamiento copia alguna de los mismos, a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de la normativa vigente, de acuerdo con lo previsto en el art. 28.3. g).

En caso de optar por la devolución, los datos serán devueltos a través de sistemas que incluyan protocolos que garanticen la confidencialidad de los datos (FTPS/SSL o equivalente) y en un formato de uso generalizado ejecutable con software estándar. Si se trata de tratamientos no automatizados, el Encargado del Tratamiento garantizará la confidencialidad de la cadena de custodia y de la entrega.

En caso de que el Responsable del Tratamiento optase por la destrucción, el Encargado del Tratamiento deberá garantizar que ésta se lleve a cabo de forma confidencial, y que los datos una vez destruidos, sean irrecuperables, comprometiéndose a entregar certificados que acrediten la destrucción confidencial de los mismos, y optando siempre que sea posible por la destrucción siguiendo estándares reconocidos, como por ejemplo la Norma Europea EN 15713:2009.

Nota: El Anexo Contrato de encargo de tratamiento de datos de carácter personal queda adjunto al presente pliego a efectos meramente informativos y orientativos, no siendo necesaria su aportación por los licitadores al tiempo de la presentación de la documentación requerida en el presente pliego. El Anexo Contrato de encargo de tratamiento de datos de carácter personal deberá formalizarse por escrito por el empresario que resulte adjudicatario, en la misma fecha en que se suscriba el contrato objeto de la presente licitación entre éste y Mutua Universal.

Firmado por: JORDI TARRES Avda. Tibidabo, nº 17-19 (08022) Barcelona Cargo: Director Análisis y Desarrollo

ANEXO - Formulario de notificación de violación de datos

A continuación, se adjunta el cuestionario que deberá ser completado con la máxima información posible por parte del Encargado del Tratamiento cuando el mismo tenga conocimiento que se ha producido una violación de datos en el tiempo máximo de 24 horas.

[El cuestionario se deberá comunicar a la siguiente dirección de correo electrónico: protecciondatos@mutuauniversal.net]

Contenido de la información del Encargado del Tratamiento	Respuesta
Naturaleza de los datos personales: Descripción de la naturaleza de los datos personales	
Categoría de datos que han sido vulnerados	
Número aproximado de interesados afectados, en el caso de que se hayan visto afectados	
Categoría y número aproximado de registros de datos personales afectados	
¿La violación de datos se ha producido en sus sistemas? O ¿en los sistemas de un tercero subcontratado? Aporte la información necesaria en uno u otro caso.	
Consecuencias de la violación de seguridad Descripción de las consecuencias	
Medidas adoptadas desde que se ha tenido conocimiento	
¿Se han recuperado los datos afectados?	

Firmado por: JORDI TARRES Avda. Tibidabo, nº 17-19 (08022) Barcelona Cargo: Director Análisis y Desarrollo

58 de 59